

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPONETA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2019

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	9
De la Auditoría Financiera:.....	9
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.01	9
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.19.MA.01	13
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.19.MA.01.....	15
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.19.MA.01	15
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.19.MA.01	20
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.19.MA.01.....	22
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.19.MA.01	23
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones AF.19.MA.01.....	35
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	35
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.01.FISM-DF	35
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.01.FISM-DF	36
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.01.FISM-DF	39
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.01.FISM-DF	44
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.19.MA.01.FISM-DF	46
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.19.MA.01.FISM-DF	49
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.19.MA.01.FISM-DF	50
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.19.MA.01.FISM-DF	52
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.01.FISM-DF	53
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.01.FISM-DF	59
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.19.MA.01.FISM-DF	61
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.19.MA.01.FISM-DF	62
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.01.FISM-DF	66
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.01.FISM-DF	66
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.01.FISM-DF	66
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.01.FISM-DF	66
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.19.MA.01.FISM-DF.....	67
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.19.MA.01.FISM-DF	67
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.19.MA.01.FISM-DF	68
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	69
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.19.MA.01.FORTAMUNDF	69
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.19.MA.01.FORTAMUNDF	70
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	71
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	72

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	72
XI. Dictamen de la Auditoría.	73

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit
19-MA.01-AF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera				
		Por Gasto	Alcance	
Universo Programado (PAA)		154,685,445.36		
Muestra Programada (PAA)		46,405,633.61		30.0 %
Universo Fiscalizable		145,664,204.94		
Muestra Fiscalizada		70,696,729.11		48.5 %

Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	40,982,234.48		42	
Muestra Programada (PAA)	32,007,914.12	78.1 %	21	50.0 %
Universo Fiscalizable	40,982,234.48		42	
Muestra Fiscalizada	32,007,914.12	78.1 %	21	50.0 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2020, se estableció un total de recurso por \$154,685,445.36 (ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 36/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$40,982,234.48 (cuarenta millones novecientos ochenta y dos mil doscientos treinta y cuatro pesos 48/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y fiscalizable.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal y Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
10. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.

11. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras a ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

8. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

9. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

10. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

4. Comprobar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, y en el caso de las excepciones a la

licitación pública cuentan con las autorizaciones y justificaciones correspondientes y no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.01

Del análisis a las cuentas del activo y del pasivo, de la revisión de las pólizas, de la información proporcionada mediante oficios PRES./2020/264 de fecha 28 de septiembre de 2020, y del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento dado que:

1. Las siguientes cuentas de activo reflejan un saldo contrario a su naturaleza y el Ayuntamiento manifiesta que *«dicho importe corresponde a un descuento erróneo mediante nómina, toda vez que aun y cuando había cubierto la totalidad del préstamo recibido, se realizó un descuento en exceso y se precederá a realizar la reposición correspondiente»*; sin embargo, no proporciona evidencia de la acción correspondiente para la corrección antes mencionada:

SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA					
Cuenta contable	Descripción	Saldo inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo final \$
1123-03-076	L... A... F...	-	-	200.00	-200.00

FUENTE: Analítico del activo proporcionado con oficio PRES./2020/264 de fecha 28 de septiembre de 2020.

2. No se realizaron gestiones para la recuperación, comprobación o depuración de los siguientes saldos que ya fueron observados en ejercicios anteriores:

SALDOS SIN MOVIMIENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES					
Cuenta contable	Descripción	Saldo inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo final \$
1123-01-01	Cuenta gasto corriente	3,955.00	-	-	3,955.00
1123-03-191	J... D... D... A...	2,060.00	-	-	2,060.00
1123-03-192	K... M... G... H...	1,579.00	-	-	1,579.00
1123-06-17	T... A... C... A...	345,506.00	-	-	345,506.00
1123-06-22	Aportación municipal	3,110.27	-	-	3,110.27
1123-06-28	C... S... L...	200.00	-	-	200.00
1123-07-03	I. S. R. retenido	957.41	-	-	957.41
	Suma				357,367.68

FUENTE: Analítico del activo proporcionado con oficio PRES./2020/264 de fecha 28 de septiembre de 2020.

3. La cuenta contable «1123-06-027» denominada «*Banca interacciones 2018*» la cual el Ayuntamiento manifiesta que es un error de registro, sin embargo, no anexan documentación que compruebe o justifique las acciones realizadas para su corrección, por la cantidad de \$274,000.00 (doscientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

4. Se observa el saldo al 31 de diciembre de 2019 de la cuenta «1124-43» denominada «Derechos de prestación de servicios» por la cantidad de \$373,607.16 (trescientos setenta y tres mil seiscientos siete pesos 16/100 moneda nacional), de la cual el Ayuntamiento argumenta que «el saldo corresponde a duplicidad de facturación durante cierre de años, por conceptos de servicios de vigilancia»; sin embargo, el Ayuntamiento no proporciona evidencia documental de las acciones realizadas para la aclaración o recuperación de estos saldos.
5. Al 31 de diciembre de 2019 la cuenta contable «1131-0020», presenta un saldo de \$1,669.00 (un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) proveniente de ejercicios anteriores, y el Ayuntamiento no proporciona evidencia de las acciones realizadas para la aclaración o recuperación de dicho saldo.
6. Del análisis a las cuentas de pasivo, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de la información proporcionada, se detectó que el Ayuntamiento no liquidó o realizó gestiones para la acreditación y/o cancelación al 31 de diciembre de 2019 los saldos por la cantidad de \$742,612.32 (setecientos cuarenta y dos mil seiscientos doce pesos 32/100 moneda nacional); se solicitó la confirmación del saldo mediante oficio ASEN/DAFM/SDC-01/MA.01/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020 y con oficio PRES./2020/275 de fecha 28 de septiembre de 2020 mandaron su justificación, sin embargo no proporcionan las gestiones realizadas para la recuperación, comprobación o depuración de los saldos que ya fueron observados en ejercicios anteriores, detallada a continuación:

SALDOS SIN LIQUIDAR DE EJERCICIOS ANTERIORES					
Cuenta	Descripción	Saldo inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo final \$
2113-000261	M... C... C...	91,526.98	-	-	91,526.98
2113-000462	M... Á... R... M...	13,504.63	-	-	13,504.63
2113-000473	J... M... M... V...	211,354.02	-	-	211,354.02
2113-000474	G... L... V...	324,079.00	-	-	324,079.00
2115-44202	Otras Ayudas Para Programas De Formación o Capacitación	102,147.69	-	-	102,147.69
	Sumas				742,612.32

FUENTE: Analítico del Pasivo y auxiliares de cuentas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, IX, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 25, fracciones I y VII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto de las determinaciones realizadas a los saldos reflejados dentro del activo y pasivo, se informa lo siguiente:

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Se remite copia certificada del auxiliar de la cuenta 1123-03-076, el cual visualiza el saldo actual, así como la acción correspondiente a la corrección de dicho error, derivado del seguimiento a las solicitudes y determinación del ente fiscalizador.
2. Se remite copia certificada de los reintegros correspondientes a cuentas deudoras, tal y como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Saldo	Comentarios
1123-01-01	3,955.00	Copia certificada de ficha de depósito con movimiento 021769 a la cuenta 0162767511 a nombre del Municipio de Acaponeta Nayarit, por la cantidad de \$3,955.00 de fecha 13 de enero de 2021.
1123-03-191	2,060.00	Copia certificada de ficha de depósito con movimiento 021770 a la cuenta 0162767511 a nombre del Municipio de Acaponeta Nayarit, por la cantidad de \$2,060.00 de fecha 13 de enero de 2021.
1123-03-192	1,579.00	Copia certificada de ficha de depósito con movimiento 021771 a la cuenta 0162767511 a nombre del Municipio de Acaponeta Nayarit, por la cantidad de \$1,579.00 de fecha 13 de enero de 2021.

Asimismo, se remite copia certificada de impresión de consulta de movimientos del estado de cuenta antes mencionado, dentro del cual se reflejan los depósitos aquí señalados.

Por otra parte, se remite copia certificada del oficio XLI-TES-2020-097, mediante el cual se solicita al Secretario de Gobierno Municipal, se incluya dentro de la siguiente sesión ordinaria de cabildo o se convoque a una extraordinaria, con la finalidad de someter a consideración la depuración de saldos erróneos o con incobrabilidad, conforme a las premisas siguientes:

Cuenta Contable	Saldo	Comentarios
1123-06-17	345,506.00	El saldo corresponde a un cheque extraviado y cobrado por el XXXVIII Ayuntamiento de Acaponeta, dicho incidente fue denunciado y asentado en la entrega recepción, asimismo fue observado por ese ente fiscalizador en dicha cuenta pública, sin que a la fecha se notifique la resolución de dicha observación y/o resuelva el Ministerio Público, para estar en posibilidad realizar los ajustes correspondientes. Asimismo, es preciso mencionar que el encargado y responsable de realizar las acciones de seguimiento ante la autoridad competente de resolver la denuncia ante el ministerio público, recae en el representante legal del Ayuntamiento, es decir el Síndico Municipal.
1123-06-22	3,110.27	Este saldo se trata de un depósito pendiente de realizar por aportación de un beneficiario del programa Hábitat 2015, sin que exista evidencia del origen del mismo.

Aunado a lo anterior, se remite copia certificada de auxiliares de cuenta 1123-06-28 y 1123-07-03, los cuales visualizan el saldo actual, así como la acción correspondiente a la corrección de dicho error, derivado del seguimiento a las solicitudes y determinación del ente fiscalizador.

3. Respecto de la cuenta contable 1123-06-27, se informa que tal y como se detalló dentro del oficio PRES./2020/264, dicho importe se origina de un error de registro de saldos, el cual para éste (sic) ejercicio 2020 ya se encuentra en correcto, tal y como se visualiza dentro del auxiliar de dicha cuenta anexo.
4. Respecto de la cuenta 1124-43, se remite copia certificada de las facturas canceladas por duplicidad y por suspensión de prestación de servicios, con lo cual se procede a la cancelación de saldos correspondientes.
5. Respecto de la cuenta 1131-0020, se informa que a la fecha del presente dicho saldo se encuentra en ceros, conforme al detalle siguiente:

Descripción	Importe	Soporte
Saldo determinado en auditoria (sic)	\$ 1,669.00	
Amortización de anticipo	(-) 754.02	Póliza D00351 del 31/10/2020

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción	Importe	Soporte
Reintegro a cuenta bancaria	(-) 914.98	Ficha de depósito movimiento 021772.
Saldo de cuenta	(=) 0.00	Saldo al 13 de enero de 2021.

De lo anterior, se remite impresión del sistema de póliza D00351 y de ficha de depósito con movimiento 021772.

6. Se remite copia certificada del oficio XLI-TES-2021-097, mediante el cual se solicita al Secretario de Gobierno Municipal, se incluya dentro de la siguiente sesión ordinaria de cabildo o se convoque a una extraordinaria, con la finalidad de someter a consideración la depuración de saldos erróneos o sin procedencia de pago.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que los documentos aportados no desvirtúan, en su totalidad, las irregularidades observadas, como se integra a continuación:

Se solventan los siguientes puntos como se detalla a continuación:

1. Remiten auxiliar contable de la cuenta 1123-03-076, donde se refleja el movimiento que corrige el saldo de naturaleza contraria por un monto de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 moneda nacional).
2. De las cuentas 1123-06-28 y 1123-07-03 solo remiten auxiliares contables, pero no anexan la póliza en donde se refleje la depuración del saldo por la cantidad de \$1,057.41 (un mil cincuenta y siete pesos 41/100 moneda nacional).
3. Remiten auxiliar contable de la cuenta 1123-06-027, pero no anexan la póliza, ni la acción que justifique la corrección del saldo observado por la cantidad de \$274,000.00 (doscientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).
5. De la cuenta 1131-0020 remiten ficha de depósito y póliza D00351 con lo que se comprueba la liquidación del saldo, por la cantidad de \$1,669.00 (un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando sin solventar los siguientes puntos:

2. De las cuentas 1123-01-01, 1123-03-91 y 1123-03-192 remiten fichas de depósito y detalle de movimientos bancarios comprobando la recuperación de saldos de ejercicio anteriores por la cantidad de \$7,594.00 (siete mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), pero no remiten la póliza del registro contable o el auxiliar contable donde se refleje la depuración de los saldos de las cuentas señaladas.

De la cuenta 1123-06-17 y en seguimiento a saldos de ejercicios anteriores, el Ayuntamiento confirma el saldo a través de una denuncia (no proporcionada) de un cheque extraviado y que a la fecha no se tiene una resolución de la autoridad competente, por un monto de \$345,506.00 (trescientos cuarenta y cinco mil quinientos seis pesos 00/100 moneda nacional).

De la cuenta 1123-06-22 confirman el saldo, y no remiten evidencia documental de las acciones correspondientes para la corrección o depuración por un monto de \$3,110.27 (tres mil ciento diez pesos 27/100 moneda nacional).

4. Al realizar la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, las facturas aún están vigentes y el estatus de cancelación se encuentra en “cancelable con aceptación”, pero no remiten las acciones correspondientes para la corrección o depuración de dicho saldo por la cantidad de \$373,607.16 (trescientos setenta y tres mil seiscientos siete pesos 16/100 moneda nacional).

6. Si bien se solicitó que dichos saldos sean incluidos dentro de una sesión de cabildo para someter a consideración su depuración, no remiten evidencia documental de las acciones implementadas para la corrección de los saldos señalados, por la cantidad de \$742,612.32 (setecientos cuarenta y dos mil seiscientos doce pesos 32/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.19.MA.01

De la revisión y análisis al estado analítico del activo proporcionado con oficio PRES./2020/264 de fecha 28 de septiembre de 2020, se observa la existencia de cuentas bancarias sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2019, en respuesta nos informan que los saldos provienen de ejercicios anteriores, algunos con antigüedad de más de siete años, por lo que se iniciaron las solicitudes de depuración de las cuentas; sin embargo no remiten evidencia de las solicitudes antes mencionadas; las cuentas bancarias con saldos de ejercicios anteriores son las siguientes:

Cuentas Bancarias con Saldos de Ejercicios Anteriores					
Cuenta contable	Cuenta bancaria	Saldo inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo final \$
1112-01-02	...2956 I.E.P.S 2011	0.27	-	-	0.27
1112-01-03	...9948 Fondo Fiscaliz 2011	124.73	-	-	124.73
1112-01-04	...9964 Tu Casa 2011	3,801.99	-	-	3,801.99
1112-01-05	...9913 Habitat 2011	2,663.49	-	-	2,663.49
1112-01-06	...1801 Fondo Compensación 2	1.00	-	-	1.00
1112-01-12	...2387 Habitat 2013	0.23	-	-	0.23
1112-01-95	...8564 Gasto Corriente	3,729.50	-	-	3,729.50
1112-01-97	...6435 CONADE	158,208.02	-	-	158,208.02
1112-01-99	...0439 FOPAM	1,252.76	-	-	1,252.76
1112-02-05	...6908 C.D.I 2011	5,965.41	-	-	5,965.41
1112-02-08	...9311 Fondo IV 2012	0.08	-	-	0.08
1112-02-10	...6892 C.D.I. 2012	13,000.11	-	-	13,000.11
1112-02-13	...4426 P.D.Z.P. 2012	41,817.88	-	-	41,817.88
1112-02-15	...9105 Convenio SAGARPA 2012	50.85	-	-	50.85
1112-02-16	...2886 Conaculta (Acaponeta) 2012	1.27	-	-	1.27
1112-02-18	...2663 FOPEARIE 2013	42,275.64	-	-	42,275.64

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta contable	Cuenta bancaria	Saldo inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo final \$
1112-02-21	...1758 Rehabilitación Casa De La Cultura	374.27	-	-	374.27
1112-02-22	...2367 Festival Cultural 2013	189.02	-	-	189.02
1112-02-23	...6304 Fondo IV 2014	1.13	-	-	1.13
1112-02-26	...3858 Fomento A La Urbanización Rural 2014	0.60	-	-	0.60
1112-02-27	...4531 Fondo IV 2015	2,826.99	-	0.01	2,826.98
1112-02-33	...8406 POTER 2015	10.00	-	-	10.00
1112-02-44	...9460 Programa P.A.M. 2016	79.90	-	-	79.90
1112-02-45	...4469 Subsidio Fortalecimiento Financiero	422.28	-	-	422.28
1112-02-46	...1885 - Fondo Apoyo A Migrantes 2016	0.06	-	-	0.06
1112-02-49	...9536 Programa De Derechos Indígenas 2017	4.93	-	-	4.93
1112-02-50	...5008 Fondo Para El Fortalecimiento Financiero 20017	142.83	-	-	142.83
1112-03-04	...8292 Fondo III 2012	749.47	-	-	749.47
1112-03-05	...8331 Fondo Compensación 2012	314.72	-	-	314.72
1112-03-07	...8313 Fondo De Fiscalización 2012	989.34	-	-	989.34
1112-03-10	...5778 Fondo III 2013	6,763.43	-	-	6,763.43
1112-03-11	...1351 C.D.I. 2013	1,033.80	-	-	1,033.80
1112-03-15	...3990 Fondo De Cultura 2014	84.40	-	-	84.40
1112-03-16	...1703 Fondo De Contingencia Económicas	227.62	-	-	227.62
1112-03-17	...9262 Hábitat 2014	6,286.85	-	-	6,286.85
1112-03-18	...2511 3 X 1 Para Migrantes 2014	5.44	-	-	5.44
1112-03-19	...8502 Fondo De Contingencias Económicas - 2 (Bis)	198.69	-	-	198.69
1112-03-20	...8223 Fondo III 2015	70,810.09	-	-	70,810.09
1112-03-23	...2009 - Derechos Indígenas 2018	299.41	-	-	299.41
1112-04-01	...7517 Fondo IV 2016	2,240.58	-	-	2,240.58
	Suma				366,949.07

FUENTE: Analítico del activo proporcionado con oficio PRES./2020/264 de fecha 28 de septiembre de 2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, fracción I del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se remite copia certificada del oficio XLI-TES-2020-097, mediante el cual se solicita al Secretario de Gobierno Municipal, se incluya dentro de la siguiente sesión ordinaria de cabildo o se convoque a una extraordinaria, con la finalidad de someter a consideración la depuración de saldos erróneos o sin procedencia de pago.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no desvirtúa lo observado, en virtud de que se solicitara que dichos saldos sean incluidos dentro de una sesión de cabildo para someter a consideración su depuración, sin embargo, no remiten evidencia documental de las acciones implementadas para la corrección de los saldos señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.19.MA.01

Del análisis de la información proporcionada con el oficio PRES./2020/275 de fecha 28 de septiembre de 2020, se constató que de las adquisiciones de bienes muebles realizadas por el Ayuntamiento está acreditada su propiedad mediante la factura correspondiente, así como también se verificó que cuentan con sus resguardos y se encuentran en el inventario.

Lo anterior, por el cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 fracción II, 27 párrafo segundo y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.19.MA.01

De la revisión a la cuenta contable «2112» denominada «*Proveedores por pagar a corto plazo*», «2113» denominada «*Contratistas por pagar a corto plazo*», «2115» denominada «*Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo*», «2117» denominada «*Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo*» y «2119» denominada «*Aportaciones a instituciones*» se detectó que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio 2019, los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los subsecuentes ejercicios fiscales:

1. De la revisión a la cuenta contable «2111» denominada «*Servicios Personales por pagar a corto plazo*», se detectó que la siguiente cuenta tiene saldo pendiente de liquidar por un importe de \$409,404.49 (cuatrocientos nueve mil cuatrocientos cuatro pesos 49/100 moneda nacional), por lo que se solicitó se informara la situación del adeudo; por lo que el Ayuntamiento remitió el oficio número PRES./2020/275 de fecha 28 de septiembre de 2020 en el cual informa que «*se encuentra en revisión de pago, aunado a la limitación de flujos de recursos, por lo que está en provisión*», detallada en el siguiente cuadro:

SALDOS SIN LIQUIDAR EN EL EJERCICIO 2019					
Cuenta	Descripción	Saldo inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo final \$
2111-5-15901	Otras prestaciones sociales y económicas	992,135.80	4,284,167.17	3,701,435.86	409,404.49

FUENTE: Analítico del Pasivo y auxiliar de cuentas.

2. Un saldo pendiente de liquidar por un importe de \$25,434.12 (veinticinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 12/100 moneda nacional), por lo que se solicitó informara la situación del adeudo; por lo que el Ayuntamiento remitió el oficio PRES./2020/275 de fecha 28 de septiembre de 2020 en el cual informa que «*se encuentra en proceso de pago, contando los recursos en cuenta con terminación 0526*», sin embargo,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

no proporciona evidencia que acredite las acciones realizadas para la cancelación de dichos adeudos, mismos que se reflejan en la siguiente tabla:

SALDOS SIN LIQUIDAR EN EL EJERCICIO 2019					
Cuenta	Descripción	Saldo inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo final \$
2112-1-000167	M... O..., S.A. de C.V.	754.02	17,473.76	17,473.76	754.02
2112-1-000332	M... L... H... G...	0.00	4,929.62	5,904.65	975.03
2112-1-000644	A... F... M... M...	3,830.19	51,739.66	57,334.69	9,425.22
2112-1-000770	A... C... E... S...	0.00	140,612.10	154,891.95	14,279.85
	Sumas				25,434.12

FUENTE: Analítico del Pasivo y auxiliares de cuentas.

- Un saldo pendiente por liquidar de la cuenta «2112-1-000218» por la cantidad de \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), por lo que se solicitó informara la situación del adeudo; por lo que el Ayuntamiento remitió el oficio PRES./2020/275 de fecha 28 de septiembre de 2020 en el cual proporciona copia certificada de pago de saldo según póliza E00178 por un monto de \$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), quedando un saldo pendiente por cubrir por la cantidad de \$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).
- Un saldo pendiente de liquidar por la cantidad de \$923,496.00 (novecientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales con el oficio PRES./2020/275 de fecha 28 de septiembre de 2020 solo remiten argumentos, pero no proporcionan acciones o evidencia que justifiquen dichos saldos, los cuales se detalla en el siguiente cuadro:

SALDOS SIN LIQUIDAR EN EL EJERCICIO 2019					
Cuenta	Descripción	Saldo inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo final \$
2113-000804	T... Y C... de O... S.A De C.V.	333.00	-	-	333.00
2115-44102	Ayudas Especiales A Personas U Hogares	253,000.00	1,370,000.00	1,485,000.00	368,000.00
2115-45201	Jubilaciones Del Personal De Base	880,594.05	9,406,989.94	8,968,759.30	442,363.41
2117-04-03	Recursos Propios Directo 2.5	-	-	8,079.34	8,079.34
2117-05-01	Retenciones Para Contraloría 5 Al Millar	30,629.06	32,948.60	30,896.14	28,576.60
2117-05-02	Fondo III Directo 2.5	-	-	29,426.09	29,426.09
2117-05-03	Recursos Propios Directo 2.5	-	-	8,079.37	8,079.37
2117-06-01	Retenciones para I.C.I.C.	20,474.12	18,150.82	1,040.41	3,363.71
2117-06-02	Retenciones para C.M.I.C.	124,099.19	118,784.06	15,690.29	21,005.42
2117-06-03	I.C.I.C. 2019- 2021	-	-	9,375.69	9,375.69
2117-06-05	2 al Millar 2019 - 2021	-	-	1,183.37	1,183.37
2119-2-09	V... G... M... R...	-	24265.95	24507.95	242.00
2119-2-100	J... A... R...	-	10.00	978.00	968.00
2119-2-85	T... de J... C... F...	-	-	2,500.00	2,500.00
	Suma				923,496.00

FUENTE: Analítico del Pasivo y auxiliares de cuentas.

- Un saldo pendiente de liquidar por la cantidad de \$69,566.20 (sesenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos 20/100 moneda nacional), de los cuales con el oficio PRES./2020/275 de fecha 28 de septiembre de 2020 informan que «dicho importe corresponde a una retención por instrucción Judicial, la cual a la fecha no se ha realizado el pago, toda vez que la cuenta bancaria que se proporcionó no se encuentra activa aunado a que la beneficiaria no se ha presentado a las instalaciones de la Tesorería Municipal para

firmar el recibo correspondiente»; sin embargo, no proporcionan acciones o evidencia que justifiquen dichos saldos, los cuales se detalla en el cuadro siguiente:

SALDOS SIN LIQUIDAR EN EL EJERCICIO 2019					
Cuenta	Descripción	Saldo inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo final \$
2119-2-83	J... R... M...	28,765.35	-	27,234.65	56,000.00
2119-2-87	M... R... J...	-	-	4,415.52	4,415.52
2119-2-88	M... de J... R... J...	-	-	9,150.68	9,150.68
	Suma				69,566.20

FUENTE: Análítico del Pasivo y auxiliares de cuentas.

6. Un saldo pendiente de liquidar por la cantidad \$683,821.40 (seiscientos ochenta y tres mil ochocientos veintiún pesos 40/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración, del cual no remiten documentación o acciones que justifiquen dichos saldos:

SALDOS SIN LIQUIDAR EN EL EJERCICIO 2019					
Cuenta	Descripción	Saldo inicial \$	Cargos\$	Abonos \$	Saldo final \$
2119-1-08	Convenio SAGARPA	51.35	-	-	51.35
2119-1-13	Aportación Municipal Para Habitat 2013	207,737.20	-	-	207,737.20
2119-1-14	Aportación Municipal Para Rep 2013	4,166.90	-	-	4,166.90
2163-001	Laudo 2015 / Demanda Exp 161/2008	499,999.46	499,799.91	-	199.55
2163-007	Laudo según Expediente 15/2012	-	153,823.60	625,490.00	471,666.40
	Suma				683,821.40

FUENTE: Análítico del Pasivo y auxiliares de cuentas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad y 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, fracciones I y VII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto de los saldos del pasivo al cierre del ejercicio 2019, se informa lo siguiente:

1. De la cuenta 2111-5-15901. El saldo corresponde al bono especial de (sic) denominado Bono de ISR conforme a lo estipulado dentro del Convenio Laboral, el cual se encuentra en revisión de pago, aunado a la limitación de flujos de recursos, por lo que está en provisión.
2. Respecto de los saldos señalados dentro del presente numeral, se manifiesta lo siguiente:

Cuenta contable	Descripción	Saldo aclarado	Argumento
2112-1-000167	M... O..., S.A. de C.V (sic)	754.02	Al respecto se remite copia certificada del auxiliar de cuenta dentro del cual se refleja la liquidación del adeudo y su saldo en ceros, así como la caratula (sic) de póliza D00351 mediante el cual se liquidó el importe del anticipo señalado.
2112-1-000332	M... L... H... G...	975.03	Al respecto se remite copia certificada del auxiliar de cuenta dentro del cual se refleja la liquidación del adeudo y su saldo en ceros, así como la ficha de transferencia de pago.
2112-1-000332	A... F... M... M...	9,425.22	Al respecto se remite copia certificada del auxiliar de cuenta dentro del cual se refleja la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta contable	Descripción	Saldo aclarado	Argumento
000644			liquidación del adeudo y su saldo en ceros, así como la ficha de transferencia de pago.
2112-1-000770	A... C... E... S...	14,279.85	Al respecto se remite copia certificada del auxiliar de cuenta dentro del cual se refleja la liquidación del adeudo y su saldo en ceros, así como la ficha de transferencia de pago.

3. Respecto del saldo señalado como pendiente por liquidar de la cuenta 2112-1-000218, se remite impresión original del auxiliar de cuenta dentro del cual se refleja la liquidación del adeudo y su saldo en ceros, así como la ficha de transferencia de pago.

4. De los saldos pendientes de liquidar por diferentes retenciones, se informa lo siguiente:

Cuenta contable	Saldo aclarado	Argumento
2113-000804	333.00	Se remite copia certificada del oficio XLI-TES-2020-097, mediante el cual se solicita al Secretario de Gobierno Municipal, se incluya dentro de la siguiente sesión ordinaria de cabildo o se convoque a una extraordinaria, con la finalidad de someter a consideración la depuración de saldos erróneos o sin procedencia de pago.
2115-44102	368,000.00	Dichos recursos se encuentran en proceso de pago al 31 de diciembre de 2020, por liquidez del ayuntamiento. Respecto del adeudo se informa que el saldo corresponde al bono especial de denominado Bono de ISR conforme a lo estipulado dentro del Convenio Laboral, el cual se encuentra en revisión de pago, aunado a la limitación de flujos de recursos, por lo que está en provisión Recursos Propios Directo 2.5.
2115-45201	442,363.41	Al respecto se remite copia certificada del auxiliar de cuenta dentro del cual se refleja la liquidación del adeudo y su saldo en ceros, así como la caratula (sic) de póliza E00771 mediante el cual se liquidó el importe del anticipo señalado.
2117-04-03	8,079.34	Retenciones Para Contraloría 5 Al Millar. Al respecto se remite copia certificada del auxiliar de cuenta dentro del cual se refleja la liquidación del adeudo y su saldo en ceros, así como la caratula (sic) de póliza E00767 mediante el cual se liquidó el importe del anticipo señalado.
2117-05-01	28,576.60	Fondo III Directo 2.5. Al respecto se remite copia certificada del auxiliar de cuenta dentro del cual se refleja la liquidación del adeudo y su saldo en ceros, así como la caratula (sic) de póliza E00258 mediante el cual se liquidó el importe del anticipo señalado.
2117-05-02	29,426.09	Recursos Propios Directo 2.5 Al respecto se remite copia certificada del auxiliar de cuenta dentro del cual se refleja la liquidación del adeudo y su saldo en ceros, así como la caratula (sic) de póliza E00772 mediante el cual se liquidó el importe del anticipo señalado.
2117-05-03	8,079.37	Retenciones para I.C.I.C. Al respecto se remite copia certificada del auxiliar de cuenta dentro del cual se refleja la liquidación del adeudo y su saldo en ceros, así como la caratula (sic) de póliza E00768 mediante el cual se liquidó el importe del anticipo señalado.
2117-06-01	3,363.71	Retenciones para C.M.I.C. Al respecto se remite copia certificada del auxiliar de cuenta dentro del cual se refleja la liquidación del adeudo y su saldo en ceros, así como la caratula (sic) de póliza E00769 mediante el cual se liquidó el importe del anticipo señalado.
2117-06-02	21,005.42	I.C.I.C. 2019- 2021 Al respecto se remite copia certificada del auxiliar de cuenta dentro del cual se refleja la liquidación del adeudo y su saldo en ceros, así como la caratula (sic) de póliza E00863 mediante el cual se liquidó el importe del anticipo señalado.
2117-06-03	9,375.69	2 al Millar 2019 – 2021 Al respecto se remite copia certificada del auxiliar de cuenta dentro del cual se refleja la liquidación del adeudo y su saldo en ceros, así como la caratula (sic) de póliza E00770 mediante el cual se liquidó el importe del anticipo señalado.
2117-06-05	1,183.37	Al respecto se remite copia certificada del auxiliar de cuenta dentro del cual se refleja la liquidación del adeudo y su saldo en ceros.
2119-2-09	242.00	
2119-2-100	968.00	Se remite copia certificada del oficio XLI-TES-2020-097, mediante el cual se solicita al Secretario de Gobierno Municipal, se incluya dentro de la siguiente sesión ordinaria de cabildo o se convoque a una extraordinaria, con la finalidad de someter a consideración la depuración de saldos erróneos o sin procedencia de pago.
2119-2-85	2,500.00	

5. Al respecto se informa que dichos saldos corresponden a una retenciones (sic) por instrucción Judicial, de los cuales no se han realizado el pago, toda vez que la cuenta bancaria que se

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

proporcionó no se encuentra activa aunado a que la beneficiaria no se ha presentado a las instalaciones de la Tesorería Municipal para firmar el recibo correspondientes, por lo que no es posible realizar la depuración del saldo toda vez que son reales. De lo anterior se remite copia simple de las instrucciones judiciales correspondientes, como parte de la justificación de descuento, además que dentro de ésta se visualiza el nombre del beneficiario, el cual es la misma persona para los tres descuentos.

6. Respecto de los saldos pendientes de liquidar se informa lo siguiente:

<i>Cuenta contable</i>	<i>Saldo</i>	<i>Argumento</i>
2119-1-08	51.35	<i>Se remite copia certificada del oficio XLI-TES-2020-097, mediante el cual se solicita al Secretario de Gobierno Municipal, se incluya dentro de la siguiente sesión ordinaria de cabildo o se convoque a una extraordinaria, con la finalidad de someter a consideración la depuración de saldos erróneos o sin procedencia de pago.</i>
2119-1-13	207,737.20	
2119-1-14	4,166.90	
2163-001	199.55	

Respecto de la cuenta 2163-007, dicho saldo es real, el cual se realizan pagos mensuales, tal y como se visualiza dentro del mismo auxiliar de cuentas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que los elementos aportados desvirtúan parcialmente las irregularidades observadas, con base en los siguientes planteamientos:

Se solventan los siguientes puntos parcialmente como se detalla a continuación:

2. De las cuentas 2112-1-000332, 2112-1-000644 y 2112-1-000770 remiten fichas de transferencia de pago por la cantidad de \$24,680.10 (veinticuatro mil seiscientos ochenta pesos 10/100 moneda nacional) y copia certificada de auxiliar contable donde se muestra la liquidación del registro y saldo en ceros.

4. De las cuentas 2117-04-03, 2117-05-01, 2117-05-02, 2117-05-03, 2117-06-01, 2117-06-02, 2117-06-03 y 2117-06-05 remiten copia certificada del auxiliar de cuenta, póliza y ficha de transferencia de pagos por la cantidad de \$109,089.59 (ciento nueve mil ochenta y nueve pesos 59/100 moneda nacional) con la que se liquidó el importe antes señalado.

5. El argumento manifestado y la documentación remitida por el sujeto fiscalizado confirma la irregularidad detectada; si bien, el Ayuntamiento reconoce el adeudo y presenta las acciones correspondientes para la liquidación de los saldos y se encuentra con la disposición de liquidar el adeudo, no es posible realizar la depuración de mismo por la cantidad de \$69,566.20 (sesenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos 20/100 moneda nacional), toda vez que la beneficiaria no se ha presentado.

Quedando pendiente de solventar los siguientes puntos:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Lo manifestado por el Ayuntamiento confirma la irregularidad detectada en la cuenta 2111-5-15901 por la cantidad de \$409,404.49 (cuatrocientos nueve mil cuatrocientos cuatro pesos 49/100 moneda nacional).
2. De la cuenta 2112-1-000167 si bien remiten copia certificada del auxiliar contable, y póliza D00351 del 31 de octubre de 2020, no se anexó ficha de depósito para confirmar la liquidación del adeudo por la cantidad de \$754.02 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 02/100 moneda nacional).
3. De la cuenta 2112-1-000218 argumenta que proporcionan ficha de depósito, pero al realizar la revisión de documentos solo anexan auxiliar contable, por lo que no es posible confirmar la liquidación del saldo por la cantidad de \$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).
4. De las cuentas 2113-000804, 2119-2-100 y 2119-2-85 si bien remiten oficio en el cual solicitara que dichos saldos sean incluidos dentro de una sesión de cabildo para someter a consideración su depuración, sin embargo, no remiten evidencia documental de las acciones implementadas para la corrección de los saldos señalados. De las cuentas 2115-44102, 2115-45201, no se remite la evidencia necesaria para desvirtuar la observación. Y de la cuenta 2119-2-09 no remiten ficha de depósito para confirmar la liquidación del adeudo; por una cantidad total de \$814,406.41 (ochocientos catorce mil cuatrocientos seis pesos 41/100 moneda nacional).
6. Si bien remiten oficio en el cual solicitara que dichos saldos sean incluidos dentro de una sesión de cabildo para someter a consideración su depuración, sin embargo, no remiten evidencia documental de las acciones implementadas para la corrección de los saldos señalados por la cantidad \$683,821.40 (seiscientos ochenta y tres mil ochocientos veintiún pesos 40/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.19.MA.01

Del análisis a la información y documentación remitida por el Ayuntamiento mediante oficio número PRES./2020/275 de fecha 28 de septiembre de 2020 y de la cuenta contable número «2117» denominada «*Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo*», se detectó que no fueron enteradas las retenciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$309,214.68 (trescientos nueve mil doscientos catorce pesos 68/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RETENCIONES DE IMPUESTOS SIN ENTERAR

Cuenta	Descripción/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2019			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2019
		Saldo Inicial	Enteros	Saldo Final (1)	Enteros	Retenciones	Saldo Final (2)	(1) + (2)
		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
2117-01-02	I.S.R. Por Honorarios	140,232.82	-	140,232.82	-	1,584.27	1,584.27	141,817.09
	nov-19		-		-	1,584.27		
2117-01-03	I.S.R. Sobre Arrendamiento	7,852.05	-	7,852.05	-	3,839.66	3,839.66	11,691.71
	feb-19		-		-	349.06		
	mar-19		-		-	349.06		
	abr-19		-		-	349.06		
	may-19		-		-	349.06		
	jun-19		-		-	349.06		
	jul-19		-		-	349.06		
	sep-19		-		-	349.06		
	oct-19		-		-	349.06		
	nov-19		-		-	349.06		
	dic-19		-		-	698.12		
2117-01-04	I.S.R. Retenido Por Asimilados A Salarios	94,884.00	-	94,884.00	-	73,476.00	73,476.00	168,360.00
	feb-19		-		-	5,652.00		
	mar-19		-		-	5,652.00		
	abr-19		-		-	5,652.00		
	may-19		-		-	5,652.00		
	jun-19		-		-	11,304.00		
	ago-19		-		-	11,304.00		
	sep-19		-		-	5,652.00		
	nov-19		-		-	5,652.00		
	dic-19		-		-	16,956.00		
2117-01-05	IVA por Honorarios	-	-	-	-	5,000.00	5,000.00	5,000.00
	jun-19	-	-	-	-	2,500.00		
	oct-19		-		-	2,500.00		
Total de retenciones pendientes sin considerar diciembre:							\$309,214.68	

FUENTE: Estado analítico del pasivo, auxiliar contable y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos primero, quinto y sexto, 96 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 4, fracción VIII, 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, fracciones I y VII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto de los saldos por contribuciones y retenciones generados durante el ejercicio fiscal 2019, se remiten los enteros al SAT correspondientes por un total de \$83,899.00 (ochenta y tres mil ochocientos noventa y nueve 00/100 m.n (sic)), tal y como se detallan a continuación:

Cuenta	Descripción	Importe	Cuenta	Descripción	Importe
2117-01-02	I.S.R. Por Honorarios		2117-01-04	I.S.R. Retenido Por Asimilados A Salarios	
	nov-19	1,584.27		feb-19	5,652.00
2117-01-03	I.S.R. Sobre Arrendamiento			mar-19	5,652.00
	feb-19	349.06		abr-19	5,652.00
	mar-19	349.06		may-19	5,652.00
	abr-19	349.06		jun-19	11,304.00
	may-19	349.06		ago-19	11,304.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta	Descripción	Importe	Cuenta	Descripción	Importe
	jun-19	349.06		sep-19	5,652.00
	jul-19	349.06		nov-19	5,652.00
	sep-19	349.06		dic-19	16956.00
	oct-19	349.06	2117-01-05	IVA por Honorarios	
	nov-19	349.06		jun-19	2,500.00
	dic-19	698.12		oct-19	2,500.00

Respecto de los saldos de ejercicios anteriores a la cuenta pública 2019, se remite copia certificada del oficio XLI-TES-2020-097, mediante el cual se solicita al Secretario de Gobierno Municipal, se incluya dentro de la siguiente sesión ordinaria de cabildo o se convoque a una extraordinaria, con la finalidad de someter a consideración la depuración de saldos erróneos o sin procedencia de pago.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten los pagos realizados al SAT correspondientes a las retenciones realizadas en el ejercicio 2019 por la cantidad de \$83,899.00 (ochenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), quedando pendientes de cubrir el importe correspondiente a ejercicios anteriores por un monto de \$242,968.87 (doscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 87/100 moneda nacional), del cual en su argumento manifiestan que se solicitara que dichos saldos sean incluidos dentro de una sesión de cabildo para someter a consideración su depuración, sin embargo, no remiten evidencia documental de las acciones implementadas para la corrección de los saldos señalados.).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.19.MA.01

De la revisión a las pólizas que integran la muestra seleccionada correspondiente al Ingreso, en el ejercicio fiscal 2019 y de la documentación e información remitida a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, mediante oficio PRES./2020/262 de fecha 23 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento acreditó con documentación comprobatoria y justificativa el ingreso recaudado por un importe de \$1,947,124.82 (un millón novecientos cuarenta y siete mil ciento veinticuatro pesos 82/100 moneda nacional), mismos que se detallan en la siguiente tabla:

INGRESOS RECAUDADOS		
Cuenta Contable	Concepto	Importe \$
4112-01	Predial urbano	633,481.43
4112-03	Impuestos adquisición de bienes inmuebles	645,953.49
4143-05	Servicios especiales de seguridad pública	667,689.90
	Suma	1,947,124.82

FUENTE: Pólizas proporcionadas con oficio PRES./2020/262 del 23 de septiembre de 2020.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 15, 16 y 28 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2019.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.19.MA.01

De la revisión a las pólizas que integran la muestra seleccionada correspondiente al concepto de «Gasto», efectuado por el Ayuntamiento y remitidas a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit mediante oficios PRES/2020/275 y PRES/2020/302 de fechas 28 de septiembre y 03 de noviembre de 2020 respectivamente, se detectaron las siguientes irregularidades por un importe de \$1,543,519.38 (un millón quinientos cuarenta y tres mil quinientos diecinueve pesos 38/100 moneda nacional):

1. Se detectaron erogaciones con cargo al presupuesto del Ayuntamiento por concepto de Pago de Combustible, registrados en pólizas de cheques en la partida número «26101» denominada «Combustibles, Lubricantes y Aditivos», en las cuales no se encontraron anexos los vales o recibos de compra que permitieran identificar si fue suministrado a vehículos oficiales, el funcionario que lo recibió, el motivo o comisión para lo cual fue otorgado, por lo que no se acredita como institucionales, por la cantidad de \$967,247.33 (novecientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y siete pesos 33/100 moneda nacional):

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS NO OFICIALES								
Partida	Póliza Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Fecha	Folio	Factura Importe \$	R.F.C.
26101	C01592	30/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	14,950.25	21/08/2019	J38207	14,950.25	SSH8509035K0
26101	C01592	30/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	8,683.74	22/08/2019	J38223	8,683.74	SSH8509035K0
26101	C01592	30/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	19,146.32	23/08/2019	J38233	19,146.32	SSH8509035K0
26101	C01592	30/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	14,579.30	24/08/2019	J38243	14,579.30	SSH8509035K0
26101	C01592	30/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	21,285.70	26/08/2019	J38255	21,285.70	SSH8509035K0
26101	C01592	30/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	11,263.57	26/08/2019	J38272	11,263.57	SSH8509035K0
26101	C01592	30/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	9,842.38	27/08/2019	J38280	9,842.38	SSH8509035K0
26101	C01638	30/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	6,550.12	10/08/2019	I411384	6,550.12	SSH8509035K0
26101	C01638	30/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	9,556.18	20/08/2019	I412092	9,556.18	SSH8509035K0
26101	C01638	30/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	8,400.00	28/08/2019	I412650	8,400.00	SSH8509035K0
26101	C01705	09/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	16,292.34	16/09/2019	J38306	16,292.34	SSH8509035K0
26101	C01705	09/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	11,618.36	29/08/2019	J38322	11,618.36	SSH8509035K0
26101	C01705	09/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	16,836.77	30/08/2019	J38338	16,836.77	SSH8509035K0
26101	C01705	09/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	11,538.35	31/08/2019	J38345	11,538.35	SSH8509035K0
26101	C01705	09/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	16,723.00	02/09/2019	J38364	16,723.00	SSH8509035K0
26101	C01705	09/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	19,655.51	03/09/2019	J38375	19,655.51	SSH8509035K0

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Póliza		Concepto	Importe \$	Fecha	Folio	Factura	
	Número	Fecha					Importe \$	R.F.C.
			del Ayuntamiento					
26101	C01391	03/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	17,989.70	26/06/2019	J37495	17,989.70	SSH8509035K0
26101	C01391	03/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	1,197.20	27/06/2019	J37502	1,197.20	SSH8509035K0
26101	C01391	03/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	11,850.03	27/06/2019	J37503	11,850.03	SSH8509035K0
26101	C01391	03/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	4,503.28	28/06/2019	J37525	4,503.28	SSH8509035K0
26101	C01391	03/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	17,570.89	28/06/2019	J37527	17,570.89	SSH8509035K0
26101	C01391	03/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	7,245.32	29/06/2019	J37535	7,245.32	SSH8509035K0
26101	C01391	03/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	18,612.76	01/07/2019	J37567	18,612.76	SSH8509035K0
26101	C01391	03/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	16,155.98	02/07/2019	J37581	16,155.98	SSH8509035K0
26101	C01369	31/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	19,231.38	24/07/2019	J37871	19,231.38	SSH8509035K0
26101	C01369	31/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	23,394.20	25/07/2019	J37889	23,394.20	SSH8509035K0
26101	C01369	31/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	12,163.54	26/07/2019	J37901	12,163.54	SSH8509035K0
26101	C01369	31/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	12,452.22	30/07/2019	J37930	12,452.22	SSH8509035K0
26101	C01369	31/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	11,783.91	27/07/2019	J37912	11,783.91	SSH8509035K0
26101	C01369	31/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	14,068.34	29/07/2019	J37921	14,068.34	SSH8509035K0
26101	C01379	31/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	12,108.26	17/07/2019	J37780	12,108.26	SSH8509035K0
26101	C01379	31/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	12,251.97	18/07/2019	J37798	12,251.97	SSH8509035K0
26101	C01379	31/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	16,084.21	19/07/2019	J37814	16,084.21	SSH8509035K0
26101	C01379	31/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	20,618.27	20/07/2019	J37826	20,618.27	SSH8509035K0
26101	C01379	31/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	11,734.40	22/07/2019	J37838	11,734.40	SSH8509035K0
26101	C01379	31/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	14,696.75	23/07/2019	J37859	14,696.75	SSH8509035K0
26101	C01526	09/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	21,168.56	31/07/2019	J37959	21,168.56	SSH8509035K0
26101	C01526	09/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	15,945.17	02/08/2019	J37998	15,945.17	SSH8509035K0
26101	C01526	09/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	7,995.64	01/08/209	J37974	7,995.64	SSH8509035K0
26101	C01526	09/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	5,107.75	03/08/2019	J38010	5,107.75	SSH8509035K0
26101	C01526	09/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	17,859.63	05/08/2019	J38024	17,859.63	SSH8509035K0
26101	C01526	09/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	11,416.98	06/08/2019	J38045	11,416.98	SSH8509035K0
26101	C01553	15/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	17,134.09	07/08/2019	J38051	17,134.09	SSH8509035K0
26101	C01553	15/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	8,780.93	08/08/2019	J38072	8,780.93	SSH8509035K0
26101	C01553	15/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	12,467.29	09/08/2019	J38081	12,467.29	SSH8509035K0
26101	C01553	15/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	19,254.28	10/08/2019	J38093	19,254.28	SSH8509035K0
26101	C01553	15/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	3,994.91	12/08/2019	J38103	3,994.91	SSH8509035K0

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Póliza		Concepto	Importe \$	Fecha	Folio	Factura	
	Número	Fecha					Importe \$	R.F.C.
26101	C01553	15/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	13,002.71	12/08/2019	J38104	13,002.71	SSH8509035K0
26101	C01553	15/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	14,861.45	13/08/2019	J38113	14,861.45	SSH8509035K0
26101	C01574	23/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	20,794.89	14/08/2019	J38131	20,794.89	SSH8509035K0
26101	C01574	23/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	19,973.66	16/08/2109	J38155	19,973.66	SSH8509035K0
26101	C01574	23/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	10,064.87	17/08/2019	J38169	10,064.87	SSH8509035K0
26101	C01574	23/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	17,154.13	19/08/2019	J38187	17,154.13	SSH8509035K0
26101	C01574	23/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	9,611.59	20/08/2019	J38200	9,611.59	SSH8509035K0
26101	C01712	12/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	10,822.96	04/09/2019	J38389	10,822.96	SSH8509035K0
26102	C01712	12/09/2020	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	17,192.29	05/09/2019	J38403	17,192.29	SSH8509035K0
26103	C01712	12/09/2021	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	10,753.11	06/09/2019	J38415	10,753.11	SSH8509035K0
26104	C01712	12/09/2022	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	13,973.55	07/09/2019	J38423	13,973.55	SSH8509035K0
26101	C01747	20/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	16,448.65	11/09/2019	J38464	16,448.65	SSH8509035K0
26101	C01747	20/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	15,778.39	12/09/2019	J38478	15,778.39	SSH8509035K0
26101	C01747	20/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	15,465.52	13/09/2019	J38499	15,465.52	SSH8509035K0
26101	C01747	20/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	8,131.53	14/09/2019	J38507	8,131.53	SSH8509035K0
26101	C01747	20/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	30,637.63	17/09/2019	J38527	30,637.63	SSH8509035K0
26101	C01769	27/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	14,756.81	18/09/2019	J38540	14,756.81	SSH8509035K0
26101	C01769	27/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	14,450.35	19/09/2019	J38551	14,450.35	SSH8509035K0
26101	C01769	27/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	11,908.43	20/09/2019	J38565	11,908.43	SSH8509035K0
26101	C01769	27/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	18,246.76	21/09/2019	J38576	18,246.76	SSH8509035K0
26101	C01769	27/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	15,639.74	23/09/2019	J38594	15,639.74	SSH8509035K0
26101	C01769	27/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	13,818.58	24/09/2019	J38612	13,818.58	SSH8509035K0
Total							967,247.33	

FUENTE: Pólizas.

- En las pólizas siguientes, con cargo a la partida número «36101», denominada «*Difusión por Radio, Televisión y otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales*», se registraron erogaciones por un importe de \$507,600.05 (quinientos siete mil seiscientos pesos 05/100 moneda nacional), en las cuales se advierte que no acreditan que los bienes y/o servicios hayan sido recibidos por el área solicitante, que el proveedor cumplió con la entrega de los mismos y de que se llevaron a cabo los eventos descritos según detalle siguiente:

EROGACIONES NO JUSTIFICADAS								
Partida	Póliza Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Fecha	Folio	Factura Importe \$	R.F.C.
36101	C00296	22/02/2019	Difusión	29,000.00	21/01/2019	1593	29,000.00	GUIC381010RK8

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

EROGACIONES NO JUSTIFICADAS

Partida	Póliza Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Fecha	Folio	Factura	
							Importe \$	R.F.C.
36101	C00417	27/03/2019	Difusión	29,000.00	27/03/2019	1662	29,000.00	GUIC381010RK8
36101	C00420	29/03/2019	Difusión	15,000.01	12/02/2019	402BA	15,000.01	GUNL760523QT6
36101	C00729	16/04/2019	Difusión	15,000.00	12/03/2019	61772	15,000.00	GUNL760523QT6
36101	C00885	29/05/2019	Difusión	2,320.00	26/04/2019	A42	2,320.00	AUFH660106LQ3
36101	C00885	29/05/2019	Difusión	2,320.00	26/04/2019	A41	2,320.00	AUFH660106LQ3
36101	C00885	29/05/2019	Difusión	2,320.00	08/03/2019	A40	2,320.00	AUFH660106LQ3
36101	C00885	29/05/2019	Difusión	2,320.00	08/03/2019	A39	2,320.00	AUFH660106LQ3
36101	C00885	29/05/2019	Difusión	2,320.00	08/03/2019	A38	2,320.00	AUFH660106LQ3
36101	C00915	02/05/2019	Difusión	15,000.01	16/04/2019	EE32E	15,000.01	GUNL760523QT6
36101	C00919	02/05/2019	Difusión	11,600.00	04/03/2019	3836	11,600.00	ECA0609285K9
36101	C00939	10/05/2019	Difusión	11,600.00	09/04/2019	3889	11,600.00	ECA0609285K9
36101	C00940	10/05/2019	Difusión	29,000.00	22/04/2019	1619	29,000.00	GUIC381010RK8
36101	C01038	10/05/2019	Difusión	17,400.00	02/04/2019	4695	17,400.00	CIN0309234J7
36101	C01079	17/06/2019	Difusión	29,000.00	17/05/2019	1626	29,000.00	GUIC381010RK8
36101	C01120	05/06/2019	Difusión	11,600.00	14/05/2019	3910	11,600.00	ECA0609285K9
36101	C01127	07/06/2019	Difusión	15,000.01	09/05/2019	8FB16	15,000.01	GUNL760523QT6
36101	C01268	05/07/2019	Difusión	15,000.01	14/06/2019	E7CA1	15,000.01	GUNL760523QT6
33603	C01274	16/07/2019	Difusión	29,000.00	14/06/2109	1636	29,000.00	GUIC381010RK8
36101	C01667	26/09/2019	Difusión	17,400.00	08/07/2019	4769	17,400.00	CIN0309234J7
36101	C01698	04/09/2019	Difusión	17,400.00	06/05/2019	4710	17,400.00	CIN0309234J7
36101	C01706	09/09/2019	Difusión	29,000.00	19/08/2019	1659	29,000.00	GUIC381010RK8
36101	C01711	10/09/2019	Difusión	17,400.00	06/06/2019	4739	17,400.00	CIN0309234J7
36101	C01799	04/09/2019	Difusión	17,400.00	16/04/2019	4701	17,400.00	CIN0309234J7
36101	C01855	02/10/2019	Difusión	15,000.01	09/09/2019	2241B	15,000.01	GUNL760523QT6
36101	C02048	13/11/2019	Difusión	29,000.00	18/10/2019	1681	29,000.00	GUIC381010RK8
36101	C02115	06/11/2019	Difusión	17,400.00	05/08/2019	4786	17,400.00	CIN0309234J7
36101	C02234	31/12/2019	Difusión	17,400.00	07/10/2019	4831	17,400.00	CIN0309234J7
36101	C02235	31/12/2019	Difusión	17,400.00	03/009/2019	4804	17,400.00	CIN0309234J7
36101	C02284	05/12/2019	Difusión	29,000.00	21/11/2019	1694	29,000.00	GUIC381010RK8
Total							507,600.05	

FUENTE: Pólizas.

- Los siguientes pagos no acreditan ser gastos institucionales en virtud de que la pirotecnia, no es una actividad propia del Ayuntamiento, por la cantidad de \$57,536.00 (cincuenta y siete mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional):

EROGACIONES NO JUSTIFICADAS

Partida	Póliza Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Fecha	Folio	Factura	
							Importe \$	R.F.C.
38201	C01566	19/08/2019	Pago de pirotecnia para Fiestas Patronales	13,920.00	15/08/2019	25F08	13,920.00	MADA500511H83
38201	C01739	18/09/2019	Pago de pirotecnia para Fiestas Patrias	13,920.00	13/09/2019	9FC4B	26,216.00	MADA500511H83
38201	C02374	05/12/2019	Pago de pirotecnia para Evento Religioso	17,400.00	27/12/2019	D5B4E	17,400.00	MADA500511H83
Total							57,536.00	

FUENTE: Pólizas.

- Del análisis a la póliza número C02345, con cargo a la partida número «38201» denominada «Gastos de Orden Social y Cultural», el Ayuntamiento no anexó justificación para su pago por la cantidad de \$11,136.00 (once mil ciento treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que no acreditan que los bienes y/o servicios hayan sido recibidos por el área solicitante.

GASTO NO JUSTIFICADO

Partida	Póliza		Concepto	Importe \$	Fecha	Folio	Factura	
	Número	Fecha					Importe \$	R.F.C.
38201	C02345	26/12/2019	MATERIAL DEPORTIVO	11,136.00	26/12/2019	GAZF608	11,136.00	GAZF581115FF4

FUENTE: Pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 67, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 25, fracciones I y VII del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,543,519.38 (un millón quinientos cuarenta y tres mil quinientos diecinueve pesos 38/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto de las determinaciones a los conceptos del Gasto, se informa lo siguiente:

1. Se remite en original las pólizas de cheque que se enlistan en la parte posterior, dichas pólizas contienen la transferencia de pago, factura, ticket emitido por la bomba despachadora, los cuales contienen la firma autógrafa de quien se le suministra combustible, asimismo, se adjuntan copias de las IFE de personal del Ayuntamiento que cargan combustible por actividades o comisiones oficiales, los oficios de comisión, copias de facturas de vehículos (aunado a la plantilla vehicular y de maquinaria enviada al ente fiscalizador durante la etapa de solicitudes) y las bitácoras de combustible de los periodos que corresponden los gastos informados. Lo anterior, con la finalidad de identificar el uso oficial del suministro de combustible.

A continuación se enlistan las pólizas originales que se remiten:

Pólizas			Facturas		
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Folio	Importe \$
C01592	30/08/2019	14,950.25	21/08/2019	J38207	14,950.25
C01592	30/08/2019	8,683.74	22/08/2019	J38223	8,683.74
C01592	30/08/2019	19,146.32	23/08/2019	J38233	19,146.32
C01592	30/08/2019	14,579.30	24/08/2019	J38243	14,579.30
C01592	30/08/2019	21,285.70	26/08/2019	J38255	21,285.70
C01592	30/08/2019	11,263.57	26/08/2019	J38272	11,263.57
C01592	30/08/2019	9,842.38	27/08/2019	J38280	9,842.38
C01638	30/08/2019	6,550.12	10/08/2019	I411384	6,550.12
C01638	30/08/2019	9,556.18	20/08/2019	I412092	9,556.18
C01638	30/08/2019	8,400.00	28/08/2019	I412650	8,400.00
C01705	09/09/2019	16,292.34	28/08/2019	J38306	16,292.34
C01705	09/09/2019	11,618.36	29/08/2019	J38322	11,618.36
C01705	09/09/2019	16,836.77	30/08/2019	J38338	16,836.77
C01705	09/09/2019	11,538.35	31/08/2019	J38345	11,538.35
C01705	09/09/2019	16,723.00	02/09/2019	J38364	16,723.00
C01705	09/09/2019	19,655.51	03/09/2019	J38375	19,655.51
C01391	03/07/2019	17,989.70	26/06/2019	J37495	17,989.70
C01391	03/07/2019	1,197.20	27/06/2019	J37502	1,197.20
C01391	03/07/2019	11,850.03	27/06/2019	J37503	11,850.03

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Pólizas		Facturas		
	Fecha	Importe \$	Fecha	Folio	Importe \$
C01391	03/07/2019	4,503.28	28/06/2019	J37525	4,503.28
C01391	03/07/2019	17,570.89	28/06/2019	J37527	17,570.89
C01391	03/07/2019	7,245.32	29/06/2019	J37535	7,245.32
C01391	03/07/2019	18,612.76	01/07/2019	J37567	18,612.76
C01391	03/07/2019	16,155.98	02/07/2019	J37581	16,155.98
C01369	31/07/2019	19,231.38	24/07/2019	J37871	19,231.38
C01369	31/07/2019	23,394.20	25/07/2019	J37889	23,394.20
C01369	31/07/2019	12,163.54	26/07/2019	J37901	12,163.54
C01369	31/07/2019	12,452.22	30/07/2019	J37930	12,452.22
C01369	31/07/2019	11,783.91	27/07/2019	J37912	11,783.91
C01369	31/07/2019	14,068.34	29/07/2019	J37921	14,068.34
C01379	31/07/2019	12,108.26	17/07/2019	J37780	12,108.26
C01379	31/07/2019	12,251.97	18/07/2019	J37798	12,251.97
C01379	31/07/2019	16,084.21	19/07/2019	J37814	16,084.21
C01379	31/07/2019	20,618.27	20/07/2019	J37826	20,618.27
C01379	31/07/2019	11,734.40	22/07/2019	J37838	11,734.40
C01379	31/07/2019	14,696.75	23/07/2019	J37859	14,696.75
C01526	09/08/2019	21,168.56	31/07/2019	J37959	21,168.56
C01526	09/08/2019	15,945.17	02/08/2019	J37998	15,945.17
C01526	09/08/2019	7,995.64	01/08/2019	J37974	7,995.64
C01526	09/08/2019	5,107.75	03/08/2019	J38010	5,107.75
C01526	09/08/2019	17,859.63	05/08/2019	J38024	17,859.63
C01526	09/08/2019	11,416.98	06/08/2019	J38045	11,416.98
C01553	15/08/2019	17,134.09	07/08/2019	J38051	17,134.09
C01553	15/08/2019	8,780.93	08/08/2019	J38072	8,780.93
C01553	15/08/2019	12,467.29	09/08/2019	J38081	12,467.29
C01553	15/08/2019	19,254.28	10/08/2019	J38093	19,254.28
C01553	15/08/2019	3,994.91	12/08/2019	J38103	3,994.91
C01553	15/08/2019	13,002.71	12/08/2019	J38104	13,002.71
C01553	15/08/2019	14,861.45	13/08/2019	J38113	14,861.45
C01574	23/08/2019	20,794.89	14/08/2019	J38131	20,794.89
C01574	23/08/2019	19,973.66	16/08/2109	J38155	19,973.66
C01574	23/08/2019	10,064.87	17/08/2019	J38169	10,064.87
C01574	23/08/2019	17,154.13	19/08/2019	J38187	17,154.13
C01574	23/08/2019	9,611.59	20/08/2019	J38200	9,611.59
C01712	12/09/2019	10,822.96	04/09/2019	J38389	10,822.96
C01712	12/09/2020	17,192.29	05/09/2019	J38403	17,192.29
C01712	12/09/2021	10,753.11	06/09/2019	J38415	10,753.11
C01712	12/09/2022	13,973.55	07/09/2019	J38423	13,973.55
C01747	20/09/2019	16,448.65	11/09/2019	J38464	16,448.65
C01747	20/09/2019	15,778.39	12/09/2019	J38478	15,778.39
C01747	20/09/2019	15,465.52	13/09/2019	J38499	15,465.52
C01747	20/09/2019	8,131.53	14/09/2019	J38507	8,131.53
C01747	20/09/2019	30,637.63	17/09/2019	J38527	30,637.63
C01769	27/09/2019	14,756.81	18/09/2019	J38540	14,756.81
C01769	27/09/2019	14,450.35	19/09/2019	J38551	14,450.35
C01769	27/09/2019	11,908.43	20/09/2019	J38565	11,908.43
C01769	27/09/2019	18,246.76	21/09/2019	J38576	18,246.76
C01769	27/09/2019	15,639.74	23/09/2019	J38594	15,639.74
C01769	27/09/2019	13,818.58	24/09/2019	J38612	13,818.58
Total					967,247.33

2. En el caso de las pólizas de cheque señaladas, es preciso señalar éstas corresponden a las pólizas del momento contable del pagado, las cuales contienen en archivo únicamente la caratula de póliza, copia de la factura provisionada y la transferencia de pago.

Aunado a lo anterior, se informa que la documentación que acredita que los bienes y/o servicios hayan sido recibidos por el área solicitante, que el proveedor cumplió con la entrega de los mismos y de que se llevaron a cabo los eventos descritos, se archivan dentro de las pólizas de provisión correspondientes al momento contable del Devengo, el cual es el que se ampara con la factura, requisición y nota periodística.

Por lo antes expuesto, se remite en original las pólizas de cheque señaladas, así como las pólizas de provisión que le corresponde a cada pago, tal y como se señalan a continuación:

Póliza de cheque				Pólizas de provisión			
Póliza	Fecha	Importe \$	RFC	Póliza	Fecha	Importe \$	Factura
C00296	22/02/2019	29,000.00	GUIC381010RK8	P00009	21/01/2019	29,000.00	1593
C00417	27/03/2019	29,000.00	GUIC381010RK8	P00045	18/02/2019	29,000.00	1602
C00420	29/03/2019	15,000.01	GUNL760523QT6	P00038	02/02/2019	15,000.01	S/N
C00729	16/04/2019	15,000.00	GUNL760523QT6	P00090	12/03/2019	15,000.00	S/N
C00885	29/05/2019	2,320.00	AUFH660106LQ3	P00155	30/04/2019	2,320.00	A42
C00885	29/05/2019	2,320.00	AUFH660106LQ3	P00155	30/04/2019	2,320.00	A41
C00885	29/05/2019	2,320.00	AUFH660106LQ3	P00155	30/04/2019	2,320.00	A40
C00885	29/05/2019	2,320.00	AUFH660106LQ3	P00155	30/04/2019	2,320.00	A39
C00885	29/05/2019	2,320.00	AUFH660106LQ3	P00155	30/04/2019	2,320.00	A38
C00915	02/05/2019	15,000.01	GUNL760523QT6	P00150	16/04/2019	15,000.00	S/N
C00919	02/05/2019	11,600.00	ECA0609285K9	P00147	01/04/2019	11,600.00	3836
C00939	10/05/2019	11,600.00	ECA0609285K9	P00149	09/04/2019	11,600.00	3889
C00940	10/05/2019	29,000.00	GUIC381010RK8	P00151	22/04/2019	29,000.00	1619
C01038	10/05/2019	17,400.00	CIN0309234J7	P00202	02/04/2019	17,400.00	4695
C01079	17/06/2019	29,000.00	GUIC381010RK8	P00173	17/05/2019	29,000.00	1626
C01120	05/06/2019	11,600.00	ECA0609285K9	P00172	14/05/2019	11,600.00	3910
C01127	07/06/2019	15,000.01	GUNL760523QT6	Sin provisión			
C01268	05/07/2019	15,000.01	GUNL760523QT6	P00237	14/06/2019	15,000.01	S/N
C01274	16/07/2019	29,000.00	GUIC381010RK8	P00246	14/06/2019	29,000.00	1636
C01274	16/07/2019	8,468.00	GUIC381010RK8	P00245	14/06/2019	8,468.00	1635
C01667	26/09/2019	17,400.00	CIN0309234J7	P00318	07/08/2019	17,400.00	4769
C01698	04/09/2019	17,400.00	CIN0309234J7	P00297	31/07/2019	17,400.00	4710
C01706	09/09/2019	29,000.00	GUIC381010RK8	P00307	19/08/2019	29,000.00	1659
C01711	10/09/2019	17,400.00	CIN0309234J7	P00296	31/07/2019	17,400.00	4739
C01799	04/09/2019	17,400.00	CIN0309234J7	P00298	31/07/2019	17,400.00	4701
C02048	13/11/2019	29,000.00	GUIC381010RK8	P00412	18/10/2019	29,000.00	1681
C02115	06/11/2019	17,400.00	CIN0309234J7	P00463	01/11/2019	17,400.00	4786
C02234	31/12/2019	17,400.00	CIN0309234J7	P00411	07/10/2019	17,400.00	4831
C02235	31/12/2019	17,400.00	CIN0309234J7	P00409	07/10/2019	17,400.00	4804
C02284	05/12/2019	17,400.00	GUIC381010RK8	P00464	21/11/2019	29,000.00	1694
C01885	02/10/2019	15,000.01	GUNL760523QT6	P00365	01/10/2019	15,000.01	S/N

Respecto de la póliza de cheque C01855 señalada dentro del informe, es preciso señalar que los datos de fecha, importe y RFC, corresponden a la póliza C01885, la cual se remite con su provisión, conforme a relación antes descrita.

3. Por lo que respecta a la póliza C01739, contrario a lo establecido por esa autoridad, las erogaciones por concepto de pirotecnia para la celebración de las fiestas patrias, si constituye un gasto institucional. Asevero lo anterior, puesto que dicha festividad enmarca la celebración del inicio de la Independencia Nacional, en el cual tiene participación la administración municipal, a través de la organización de las actividades culturales y cívicas correspondientes.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Aunado a lo anterior, destaco que el día 16 de Septiembre está considerado oficialmente como día festivo en México, con descanso obligatorio, de conformidad con lo establecido por el numeral 74, fracción V de la Ley Federal del Trabajo. En concordancia con lo anterior, manifiesto que en México la pirotecnia tiene un uso tradicional, como elemento en fiestas conmemorativas, con es el caso.

Al respecto, el Clasificador por objeto del gasto, el Clasificador por Objeto del Gasto es el instrumento presupuestario que, atendiendo a un carácter genérico y conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea los servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, subsidios y otras ayudas; bienes muebles e inmuebles; inversión pública; inversiones financieras; participaciones y aportaciones; deuda pública, entre otros, de las erogaciones inherentes a la administración público, documento en cuya partida 38201, denominada "GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL", en lo que interesa establece que corresponde a "Asignaciones destinadas a cubrir los gastos correspondientes a la celebración de eventos culturales y deportivos.

Por otra parte, el artículo 3º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, en su fracción XV, de manera clara establece que por debida justificación y comprobación, debe entenderse como la obligación de los sujetos fiscalizables de llevar un estricto control de la documentación original que justifique y compruebe cualquier operación.

En este sentido, dicha fracción XV, precisa que son documentos justificantes, las disposiciones legales y documentos que demuestren, en el marco de las acciones, tareas y procesos propios de la gestión pública que realizan los Sujetos Fiscalizables, la obligación de hacer un pago, recibir un ingreso o realizar cualquier operación registrada en su contabilidad, en cumplimiento a ello, le manifiesto que la adquisición de pirotecnia se llevó a cabo con motivo de la requisición presentada por la Secretaría Municipal, como parte de las festividades en cita, lo cual se demuestra con el documento adjunto a la póliza aquí en trato.

Por otra parte, la referida fracción establece que son documentos comprobatorios, aquellos que generan y amparan registros en la contabilidad y demuestran que:

- a. Recibió o proporcionó bienes o servicios.*
- b. Obtuvo o entregó dinero en efectivo o títulos de crédito.*
- c. Sufrió transformaciones internas o se dieron eventos cuantificables que modificaron la estructura de sus recursos o de sus fuentes.*

En atención a lo anterior, hago del conocimiento de esa autoridad que en el presente se cuenta con la evidencia de la recepción de los bienes, como lo es la referida pirotecnia, ello mediante la expedición de la factura con folio 9FC4B, de Trece de Septiembre de Dos Mil Diecinueve, la cual se ajusta a los requisitos y disposiciones de las leyes fiscales aplicables al efecto; aunado a ello, existe la evidencia de que el servidor público que petitionó los bienes, los recibió, tal y como se asienta en el documento adjunto como medio de convicción, agregado a la referida póliza C01739.

Por otra parte, respecto de las pólizas C01566 y C02374, es preciso señalar que éstas fueron clasificadas erróneamente, toda vez que se trata de erogaciones por concepto de Ayudas Sociales dentro de la partida del gasto 44101, ya que se originan por solicitudes de dichos apoyos y no como gastos propios del Ayuntamiento.

4. Respecto de la póliza número C02345, con cargo a la partida número «38201» denominada «Gastos de Orden Social y Cultural», se anexa dicha póliza con documentación que acredita que los bienes y/o servicios fueron recibidos por el área solicitante.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el Ayuntamiento comprueba y justifica un importe de \$1,367,934.17 (un millón trescientos sesenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos 17/100 moneda nacional); conforme la siguiente integración:

Del punto 1.

Se presentan las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa como se detalla a continuación por un importe de \$791,662.12 (setecientos noventa y un mil seiscientos sesenta y dos pesos 12/100 moneda nacional).

Póliza					Comentario
Número	Fecha	Concepto	Importe \$		
C01592	30/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	89,517.01	Presenta ticket emitido por la bomba despachadora especificando el nombre del encargado de la misma, debidamente firmados, anexando bitácoras de suministro del período revisado para su compulsión.	
C01638	30/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	0.00	Presenta ticket emitido por la bomba despachadora especificando el nombre del encargado de la misma, debidamente firmados, anexando bitácoras de suministro del período revisado para su compulsión.	
C01705	09/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	85,550.65	Presenta ticket emitido por la bomba despachadora especificando el nombre del encargado de la misma, debidamente firmados, anexando bitácoras de suministro del período revisado para su compulsión.	
C01391	03/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	16,155.98	Presenta ticket emitido por la bomba despachadora especificando el nombre del encargado de la misma, debidamente firmados, anexando bitácoras de suministro del período revisado para su compulsión.	
C01369	31/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	90,225.33	Presenta ticket emitido por la bomba despachadora especificando el nombre del encargado de la misma, debidamente firmados, anexando bitácoras de suministro del período revisado para su compulsión.	
C01379	31/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	83,140.93	Presenta ticket emitido por la bomba despachadora especificando el nombre del encargado de la misma, debidamente firmados, anexando bitácoras de suministro del período revisado para su compulsión.	
C01526	09/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	72,296.72	Presenta ticket emitido por la bomba despachadora especificando el nombre del encargado de la misma, debidamente firmados, anexando bitácoras de suministro del período revisado para su compulsión.	
C01553	15/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	86,664.16	Presenta ticket emitido por la bomba despachadora especificando el nombre del encargado de la misma, debidamente firmados, anexando bitácoras de suministro del período revisado para su compulsión.	
C01574	23/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	64,544.25	Presenta ticket emitido por la bomba despachadora especificando el nombre del encargado de la misma, debidamente firmados, anexando bitácoras de suministro del período revisado para su compulsión.	
C01712	12/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	45,946.66	Presenta ticket emitido por la bomba despachadora especificando el nombre del encargado de la misma, debidamente firmados, anexando bitácoras de suministro del período revisado para su compulsión.	
C01747	20/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	79,073.33	Presenta ticket emitido por la bomba despachadora especificando el nombre del encargado de la misma, debidamente firmados, anexando bitácoras de suministro del período revisado para su compulsión.	
C01769	27/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	78,547.10	Presenta ticket emitido por la bomba despachadora especificando el nombre del encargado de la misma, debidamente firmados, anexando bitácoras de suministro del período revisado para su compulsión.	
Total			791,662.12		

Del punto 2.

El Ayuntamiento remite las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$507,600.05 (quinientos siete mil seiscientos pesos 05/100 moneda nacional), solventando este punto en su totalidad como se detalla a continuación:

Póliza					Comentario
Número	Fecha	Concepto	Importe \$		
C00296	22/02/2019	Pago de Difusión por	29,000.00	Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza					Comentario
Número	Fecha	Concepto	Importe \$		
		actividades institucionales			prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C00417	27/03/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	29,000.00		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C00420	29/03/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	15,000.01		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C00729	16/04/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	15,000.00		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C00885	29/05/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	2,320.00		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C00885	29/05/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	2,320.00		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C00885	29/05/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	2,320.00		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C00885	29/05/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	2,320.00		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C00885	29/05/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	2,320.00		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C00915	02/05/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	15,000.01		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C00919	02/05/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	11,600.00		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C00939	10/05/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	11,600.00		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C00940	10/05/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	29,000.00		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C01038	10/05/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	17,400.00		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C01079	17/06/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	29,000.00		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C01120	05/06/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	11,600.00		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C01127	07/06/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	15,000.01		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C01268	05/07/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	15,000.01		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C01274	16/07/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	29,000.00		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C01667	26/09/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	17,400.00		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C01698	04/09/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	17,400.00		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C01706	09/09/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	29,000.00		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza					Comentario
Número	Fecha	Concepto	Importe \$		
		actividades institucionales			prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C01711	10/09/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	17,400.00		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C01799	04/09/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	17,400.00		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C01855	02/10/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	15,000.01		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C02048	13/11/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	29,000.00		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C02115	06/11/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	17,400.00		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C02234	31/12/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	17,400.00		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C02235	31/12/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	17,400.00		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
C02284	05/12/2019	Pago de Difusión por actividades institucionales	29,000.00		Presenta publicación de las notas periodísticas, boletines de prensa solicitados vía correo electrónico adjuntando evidencia fotográfica de los eventos cubiertos.
Total			507,600.05		

Del punto 3.

El Ayuntamiento remite las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$57,356.00 (cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), solventando este punto en su totalidad como se detalla a continuación:

Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Comentario
C01566	19/08/2019	Pago de pirotecnia para Fiestas Patronales	13,920.00	Presenta evidencia fotográfica del evento, solicitud del área correspondiente y requisición autorizada.
C01739	18/09/2019	Pago de pirotecnia para Fiestas Patrias	26,216.00	Presenta evidencia fotográfica del evento, solicitud de apoyo correspondiente y requisición autorizada.
C02374	05/12/2019	Pago de pirotecnia para Evento Religioso	17,400.00	Presenta evidencia fotográfica del evento, solicitud de apoyo correspondiente y requisición autorizada.
Total			57,536.00	

Del punto 4.

El Ayuntamiento remite póliza de cheque número C02345 del 26 de diciembre del 2019 con su documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$11,136.00 (once mil ciento treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), solventando este punto en su totalidad como se detalla a continuación:

póliza					Comentario
Número	Fecha	Concepto	Importe \$		
C02345	26/12/2019	Material Deportivo	11,136.00		Presenta solicitud del área correspondiente, requisición autorizada y constancia de recepción por parte de beneficiado.
Total			11,136.00		

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Quedando sin solventar un monto de \$175,585.21 (ciento setenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 21/100 moneda nacional), conforme la siguiente integración:

Del punto 1.

Póliza		Concepto	Importe \$	Irregularidad
Número	Fecha			
C01592	30/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	10,234.25	Presenta ticket emitido por la bomba despachadora especificando el nombre del encargado de la misma, debidamente firmados, sin embargo, no anexa bitácoras del suministro del período revisado para su compulsión.
C01638	30/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	24,506.30	Presenta ticket emitido por la bomba despachadora especificando el nombre del encargado de la misma, debidamente firmados, sin embargo, no anexa bitácoras del suministro del período revisado para su compulsión.
C01705	09/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	7,113.68	Presenta ticket emitido por la bomba despachadora especificando el nombre del encargado de la misma, debidamente firmados, sin embargo, no anexa bitácoras del suministro del período revisado para su compulsión.
C01391	03/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	78,969.18	Presenta ticket emitido por la bomba despachadora especificando el nombre del encargado de la misma, debidamente firmados, sin embargo, no anexa bitácoras del suministro del período revisado para su compulsión.
C01369	31/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	2,868.26	Presenta ticket emitido por la bomba despachadora especificando el nombre del encargado de la misma, debidamente firmados, sin embargo, no anexa bitácoras del suministro del período revisado para su compulsión.
C01379	31/07/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	4,352.93	Presenta ticket emitido por la bomba despachadora especificando el nombre del encargado de la misma, debidamente firmados, sin embargo, no anexa bitácoras del suministro del período revisado para su compulsión.
C01526	09/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	7,197.01	Presenta ticket emitido por la bomba despachadora especificando el nombre del encargado de la misma, debidamente firmados, sin embargo, no anexa bitácoras del suministro del período revisado para su compulsión.
C01553	15/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	2,831.50	Presenta ticket emitido por la bomba despachadora especificando el nombre del encargado de la misma, debidamente firmados, sin embargo, no anexa bitácoras del suministro del período revisado para su compulsión.
C01574	23/08/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	13,054.89	Presenta ticket emitido por la bomba despachadora especificando el nombre del encargado de la misma, debidamente firmados, sin embargo, no anexa bitácoras del suministro del período revisado para su compulsión.
C01712	12/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	6,795.25	Presenta ticket emitido por la bomba despachadora especificando el nombre del encargado de la misma, debidamente firmados, sin embargo, no anexa bitácoras del suministro del período revisado para su compulsión.
C01747	20/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	7,388.39	Presenta ticket emitido por la bomba despachadora especificando el nombre del encargado de la misma, debidamente firmados, sin embargo, no anexa bitácoras del suministro del período revisado para su compulsión.
C01769	27/09/2019	Pago de Combustible por consumo del Ayuntamiento	10,273.57	Presenta ticket emitido por la bomba despachadora especificando el nombre del encargado de la misma, debidamente firmados, sin embargo, no anexa bitácoras del suministro del período revisado para su compulsión.
Total			175,585.21	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones AF.19.MA.01

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría por concepto de pago de Servicios Personales, se constató que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.01.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no integró la documentación correspondiente a la etapa de planeación, programación y presupuestación, ya que presentó evidencia documental de la elaboración y/o trámite correspondiente a la licencia de construcción con posterioridad a la ejecución de los trabajos, la cual se detalla en la siguiente tabla:

RAMO 33 FONDO III DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
DOCUMENTACIÓN CON FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
CUENTA PÚBLICA 2019

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Documentos
18001002319	Construcción de empedrado ahogado en la calle Mazatlancito en Acaponeta, Nayarit.	Acaponeta	-Licencia de construcción con fecha de un año después de haberse realizado la obra.

FUENTE: Expediente unitario, Oficio ASEN/AOP/MA.01/SDC-01/2020 de fecha 01 de septiembre de 2020.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/MA.01/SDC-01/2020 de fecha 01 de septiembre de 2020, a la cual la Administración Municipal respondió a través del oficio PRES/2020/257 de fecha 11 de septiembre de 2020, remitiendo la información requerida con una fecha posterior a la misma ejecución de la obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 105 y 221 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 42, fracciones X y XI del Reglamento Interno para la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 17 de septiembre de 2014, Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.01.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal en los procedimientos de adjudicación de diversas obras bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, llevó a cabo un deficiente análisis y evaluación de las propuestas entregadas por las empresas para las adjudicaciones correspondientes, a razón que no se presentó documentación que acredita la propiedad de la maquinaria y equipo que manifestaron ser de su propiedad en la propuesta técnica económica, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33 FONDO III DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) NO ACREDITA PROPIEDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO CUENTA PÚBLICA 2019					
Núm	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo del cual no se Acredita la Propiedad.
1	MAN-CP-F3-027/2019	Ampliación de red eléctrica en la colonia Lombardo Toledano, Acaponeta, Nayarit.	12/11/2019 al 31/12/2019	Construcción e Mantenimiento e Ingeniería de Nayarit S.A. de C.V.	- Camión Grúa Hiab
2	MAN-CP-F3-023/2019	Ampliación de red de media tensión para alimentar a escuela y clínica en la localidad de la Guasima, municipio de Acaponeta, Nayarit.	04/11/2019 al 20/12/2019	E... L... L...	- Camión equipado con grúa.
3	MAN-CP-F3-017/2019	Reubicación de captación del sistema de agua potable en la	11/10/2019 al 31/12/2019	Integradora de constructores	- Revolvedora de 1 saco para concreto.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

RAMO 33 FONDO III DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO ACREDITA PROPIEDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO
CUENTA PÚBLICA 2019

Núm	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo del cual no se Acredita la Propiedad.
		localidad de San Dieguito de Arriba.		profesionales S.A. de C.V.	- Bomba para succión. - Soldadora. - Camión pipa. -Camioneta Pick up. -Perforadora rotatoria. -Camión pipa de 8000 lts. -Camión tipo volteo. - Camioneta pick up. - Bomba de 350 para succión. - perforadora rotatoria. - Camión grúa. - Tracto Camión. -Camión pipa. - Grúa hiab. - Soldadora lincon, -Camioneta 4 puertas. - Camión volteo. - Bomba Warner. - planta de energía. - Desarenador de lodos bentónicos. - Equipo para corte con mezcla de oxígeno y acetileno. - Perforadora de pozos T4W. - Perforadora pozos Cyclone. - Revolvedora de trompo. - Grúa tipo titan. - Estación total. - Nivel automático. - Revolvedora de concreto.
4	MAN-CP-F3-030/2019	Sustitución de pozo profundo en la colonia Invinay en Acaponeta, Nayarit	12/11/2019 al 31/12/2019	Integradora de constructores profesionales S.A. de C.V.	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, documento PT-11 y AT-11 de las propuesta técnica-económica

Esta información fue solicitada en el oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/MA.01/SDC-01/2020 del 01 de septiembre de 2020, al cual la Administración Municipal respondió mediante el oficio número PRES/2020/257, recibido por esta Auditoría Superior el día 14 de septiembre del 2020, sin remitir la documentación solicitada.

De lo anterior, la Administración Municipal, no compulsó y efectuó el análisis a la información documental presentada por las empresas, omitió aspectos considerables en la evaluación de las propuestas técnica y económica, y no considerar las mencionadas irregularidades para su descalificación. Adicionalmente, sin apego a las condiciones específicas para la presentación de las ofertas, se formalizaron contratos con las empresas que incumplieron con integrar en su totalidad la documentación requerida.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 10, fracción X y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 09 de Septiembre de 2017; así como a las cláusulas Primera: "Objeto del contrato" y Décimo Sexta: "legislación aplicable", de los contratos de obra pública: MAN-CP-F3-027/2019, MAN-CP-F3-023/2019, MAN-CP-F3-017/2019, MAN-CP-F3-030/2019, Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; técnico en planeación del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PRES/2021-008, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 14 de enero de 2021, el presidente municipal de H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, argumenta lo siguiente:

*Contestación al Resumen Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.01.FISM-DF
En referencia al contrato número: MAN-CP-F3-027/2019 de la obra "Ampliación de red eléctrica en la Colonia Lombardo Toledano Acaponeta, Nayarit." Se incluyó por parte de la contratista, Construcción Mantenimiento e Ingeniería de Nayarit S.A. de C.V. se anexa copia fotostática certificada correspondiente al camión grúa. Anexo 02 (01 fojas).*

Se anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada de la factura número 101 con folio fiscal 1813B5C0-29E1-4ACB-AD9B-38C7EDD1DEF6 (1 foja).

Mediante oficio número PRES/2021-015, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 15 de enero de 2021, en alcance al oficio número PRES/2021-012, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remite escrito del arquitecto J... D... A... M... técnico en obra pública, donde en esencia señala lo siguiente:

*Respondiendo a la observación no.:
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.01.FISM-DF
Se adjunta comprobante de la renta de la maquinaria que se empleó en la ejecución de la obra.*

Se anexa la documentación siguiente:

- Copia simple de las facturas con folio fiscal AB2630F5-827A-4A7E-B954-44BCD8328A24 y 8F6B2978-35CB-4502-87CD-CF6AD3B06054. (2 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos y la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos emitidos por el supervisor de obra respecto a los contratos de obra siguientes:

Para el contrato número MAN-CP-F3-039/2019 "Construcción de red de drenaje sanitario y agua potable en la colonia El Molino, Acaponeta, Nayarit", se emitieron las facturas con folio fiscal AB2630F5-827A-4A7E-B954-44BCD8328A24 y 8F6B2978-35CB-4502-87CD-CF6AD3B06054, de fecha 25 de noviembre de 2020 y 16 de diciembre de 2020 respectivamente, las cuales denotan el pago del servicio de renta de maquinaria y equipo de construcción, si bien la documentación

acredita su autenticidad, en la descripción del concepto no se especifica el nombre y período por el arrendamiento de maquinaria para la ejecución de los trabajos, adicionalmente el CFDI fue timbrado posterior al periodo de ejecución de la obra, el cual comprendió del 22 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Para el contrato número MAN-CP-F3-027/2019 “Ampliación de red eléctrica en la colonia Lombardo Toledano, Acaponeta, Nayarit”, la Administración Municipal presentó una factura emitida por la empresa arrendadora TOTEC Reciclados y Maquinaria S.A. de C.V., con folio fiscal 1813B5C0-29E1-4ACB-AD9B-38C7EDD1DEF6, con fecha 25 de marzo del 2019, la cual fue verificada por el personal de esta institución en la página web: <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, resultando la leyenda “Este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria”; asimismo se realizó el escaneo del código “QR” que aparece en el cuerpo de la factura, sin tener evidencia de la autenticidad del documento emitido. La observación prevalece, dado que los argumentos y documentación enviada no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.01.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente análisis y evaluación de las propuesta presentadas por las empresas quienes se les adjudicó el contrato no acreditaron a través de una factura o la formalidad de un contrato correspondiente, la propiedad o renta de la maquinaria y equipo de construcción que manifestaron poseer en el documento PT-08 “Uso de la maquinaria de construcción que se aplicará en la ejecución de la obra”, de cada una de las propuestas técnicas, tal y como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
COMPROBANTES DE PAGO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
CUENTA PÚBLICA 2019

Núm	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo
1	MAN-CP-F3-015/2019	Construcción de línea de conducción, equipamiento, red eléctrica, caseta de cloración, caseta de controles y cerco perimetral de pozo de margen derecha de Rio Acaponeta de la colonia Camichín de la localidad de Acaponeta.	10/10/2019 al 31/12/2019	P... T... L...	-Equipo Oxi-acetileno. -Retroexcavadora. -Planta de soldar. -Compactador de suelos vibratorios. -Excavadora hidráulica. -Cargador frontal sobre neumáticos. -Revolvedora de trompo. -Tractor sobre oruga. -compactador bailarina.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo
					-Retroexcavadora. -Estación total. -Esmerilador. -Kit de martillo hidráulico. - Vibrador para concreto. -Motoconformadora. -Camión pipa par agua. -Camión volteo. -Grúa -Nivel laser. -Aplicador de pintura.
2	MAN-CP-F3-024/2019	Construcción de línea de conducción de agua potable en la localidad de San Miguel, municipio de Acaponeta, Nay.	12/11/2019 al 31/12/2019	L... G... C... R...	-Camión volteo. -Compactadora bailarina. -Retroexcavadora. -Retroexcavadora 4x4. -Estación total.
3	MAN-CP-F3-039/2019	Construcción de drenaje sanitario y agua potable en la colonia El Molino, de la localidad de Acaponeta.	22/11/2019 al 31/12/2019	H... M... Q... N...	- Estación total. -Revolvedora para concreto. -Compactadora de placa (bailarina). -Vibrador de gasolina. -Retroexcavadora. -Camión volteo.
4	MAN-CP-F3-021/2019	Construcción de tanque elevado de concreto para almacenamiento de agua potable en la colonia Loma Atravezada, en la localidad de Acaponeta, Nayarit.	18/10/2019 al 31/12/2019	JT OPUS, S.A. de C.V.	-Retroexcavadora. -Camión volteo. -Vibrador para concreto. -Equipo topográfico. -Soldadora. -Compactador manual.
5	MAN-CP-F3-006/2019	Construcción de cuartos adicionales en la localidad del Recodo, en el municipio de Acaponeta, Nayarit.	20/08/2019 al 17/12/2019	L... D... S... S...	-Revolvedora tdk. -Vibrador de concreto.
6	MAN-CP-F3-035/2019	Construcción de losas de concreto hidráulico en camino E.C. km 130+000 de la carretera (Rosamorada-Acaponeta) Casas Coloradas-Santa Cruz, tramo km 0+000 al km 38+000, tramo San Dieguito de Abajo-Los Arrayanes-Las Higueras-Agua Tendida-El Carrizo-El Naranjal, subtramo: San Dieguito de Abajo-El Carrizo del km 15+700 al 17+400.	20/11/2019 al 31/12/2019	R... P... M...	-Vibrador de chicote. -Retroexcavadora. -Regla vibratoria. -Moto conformadora. -Estación total. -Cortadora de concreto. -Compactador. -Camión pipa 8000 lts. -Allanadora helicóptero.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Esta información fue solicitada en el oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/MA.01/SDC-01/2020 del 01 de septiembre de 2020, al cual la Administración Municipal respondió mediante el oficio número PRES/2020/257 y recibido por esta Auditoría Superior el día 14 de septiembre del 2020, sin remitir la documentación solicitada.

De lo anterior, la Administración Municipal, no compulsó y efectuó el análisis a la información documental presentada por las empresas, omitió aspectos considerables en la evaluación de las propuestas técnica y económica, y no considerar las mencionadas irregularidades para su descalificación. Adicionalmente, sin apego a las condiciones específicas para la presentación de las ofertas, se formalizaron contratos con las empresas que incumplieron con integrar en su totalidad la documentación requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 10, fracción X y 14, fracciones I, XV del Reglamento Interior de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 09 de Septiembre de 2017; así como a las cláusula Décimo Sexta: "Legislación y Normatividad Aplicable" y bases de licitación de los contratos de obra pública: MAN-CP-F3-015/2019, MAN-CP-F3-024/2019, MAN-CP-F3-039/2019, MAN-CP-F3-021/2019, MAN-CP-F3-006/2019, MAN-CP-F3-035/2019, Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; técnico en planeación del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PRES/2021-008, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 14 de enero de 2021, el presidente municipal de H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, argumenta lo siguiente:

Contestación al Resumen Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.01.FISM-DF

En referencia al contrato número: MAN-CP-F3-015/2019 de la obra "Construcción de línea de conducción, equipamiento, red eléctrica, caseta de cloración, caseta de controles y cerco perimetral de pozo margen derecha del río Acaponeta, en la colonia Chumacero" (sic) Se incluyó por parte de la contratista, P... T... L... se anexa copia fotostática certificada correspondiente de facturas de arrendamiento de equipo a utilizar en la obra antes enunciada. Anexo 03 (04 fojas).

En referencia al contrato número: MAN-CP-F3-024/2019 de la obra "Construcción de la línea de conducción de agua potable en la localidad de San Miguel, municipio de Acaponeta, Nay." Se incluyó por parte de la contratista, L... G... C... R..., una carta compromiso de arrendamiento, emitida por una empresa arrendadora de maquinaria con nombre "Grupo constructor Líos". Dicho documento aparece en el anexo de la propuesta técnica, PT-11, foliado con el número de hoja 000193 del expediente unitario de obra, del cual se anexa una copia en este informe (anexo 1, FOLIO 00003). Así mismo se solicitó a la empresa contratista la evidencia del contrato efectuado por el arrendamiento de la maquinaria utilizada en la ejecución de la obra, entregando una copia del contrato certificada. Anexo 04 (07 fojas).

En referencia al contrato número: MAN-CP-F3-035/2019 de la obra "Construcción de losas de concreto hidráulico en camino E.C. km 130+00 de la carretera (Rosamorada-Acaponeta) Casa Coloradas-Santa Cruz, Tramo km 0+000 al km 38+000 tramo San Dieguito de Abajo-Los Arrayanes-Las Higueras-Agua Tendida-El Carrizo-El Naranjal, Subtramo San Dieguito de Abajo-El carrizo del km 15+700 al km 17+400" Se incluyó por parte de la contratista, R... P... M..., una carta compromiso de arrendamiento de arrendamiento (sic), emitida por una empresa arrendadora de maquinaria con nombre "Pavimentos y Triturados Huicot S.A. de C.V." Así mismo se solicitó a la empresa contratista la evidencia del contrato efectuado por el arrendamiento de la maquinaria utilizada en la ejecución de la obra, entregando una copia del contrato certificada. Anexo 05 (05 fojas).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada de la factura serie AAA, folio 193069, folio fiscal 8B91C0B8-2AA5-447B-9273-10986F6A6854 (1 foja).
- Impresión certificada del comprobante fiscal del pago de la factura serie AAA, folio 193069, folio fiscal 8B91C0B8-2AA5-447B-9273-10986F6A6854 (1 foja).
- Copia certificada de la factura con folio fiscal 5417D40F-DF3C-4968-B787-B42E06177DD9 (1 foja).
- Impresión certificada del comprobante fiscal del pago de la factura con folio fiscal 5417D40F-DF3C-4968-B787-B42E06177DD9 (1 foja).
- Copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria entre la empresa “Grupo Constructor LIOS” y la empresa contratista L... G... C... R... (6 fojas).
- Impresión certificada de carta compromiso de arrendamiento entre la empresa “Grupo Constructor LIOS” y la empresa contratista L... G... C... R... (1 foja).
- Copia certificada de contrato de arrendamiento de maquinaria entre la empresa “Pavimento y Triturados HUICOT S.A. de C.V.” y la empresa contratista R... P... M... (5 fojas).

Mediante oficio número PRES/2021-015, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 15 de enero de 2021, en alcance al oficio número PRES/2021-012, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remite escrito de la ingeniera A... O... M... técnico en obra pública, donde en esencia señala lo siguiente:

En referencia al contrato número: MAN-CP-F3-024/2019 de la obra “Construcción de línea de conducción de agua potable en la localidad de San Miguel, municipio de Acaponeta, Nay.”. Se incluyó por parte de la contratista, L... G... C... R..., una carta de compromiso de arrendamiento, emitida por una empresa arrendadora de maquinaria con nombre “Grupo Constructor Lios”. Dicho documento aparece en el anexo de la propuesta técnica, PT-11, foliado con el número de hoja 000193 del expediente unitario de obra, del cual se anexa una copia en este informe (anexo 1, FOLIO 00003). Así mismo se solicitó a la empresa contratista la evidencia del contrato efectuado por el arrendamiento de la maquinaria utilizada en la ejecución de la obra, entregando una copia del contrato, misma que se presenta anexa en este informe (anexo 2, FOLIO 00004 al 00009).

Se anexa la documentación siguiente:

- Copia simple de contrato de arrendamiento de maquinaria entre la empresa “Grupo Constructor LIOS” y la empresa contratista L... G... C... R... (6 fojas).
- Copia simple de carta compromiso de arrendamiento entre la empresa “Grupo Constructor LIOS” y la empresa contratista L... G... C... R... (1 foja).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos y la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se presentaron contratos de arrendamiento, los cuales cumplen con los aspectos para desvirtuar lo señalado para las obras con número de contrato MAN-CP-F3-024/2019 y MAN-CP-F3-035/2019.

Con respecto a la obra: “Construcción de línea de conducción, equipamiento, red eléctrica, caseta de cloración, caseta de controles y cerco perimetral de pozo margen derecha del río Acaponeta, en la colonia Camichin, de Acaponeta, Nayarit.”, la empresa contratista envía copia certificada de la factura con serie AAA, folio 193069 y folio fiscal: 8B91C0B8-2AA5-447B-9273-10986F6A6854

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

con fecha 23 de noviembre de 2019, en la cual se enlistan herramientas y equipo, los cuales no coinciden con el equipamiento relacionado en el documento PT-11 *“Relación de maquinaria y equipo de construcción”*, incluido en la propuesta técnica presentada por la empresa contratista; así mismo se presentó copia certificada de la factura con folio fiscal: 5417D40F-DF3C-4968-B787-B42E06177DD9 con fecha 30 de noviembre de 2019, donde se enlistan los conceptos arrendados, sin embargo, se relacionan con la obra “Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle G. Flores Muñoz entre Juventino Vargas y Moisés Molina, en la localidad de Santa Cruz, Mpio. de San Blas”; si bien la documentación es verídica, no acredita la renta de maquinaria y equipo para la obra en cuestión, prevaleciendo lo observado para las obras que se enlistan a continuación:

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
COMPROBANTES DE PAGO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
CUENTA PÚBLICA 2019

Núm	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo
1	MAN-CP-F3-015/2019	Construcción de línea de conducción, equipamiento, red eléctrica, caseta de cloración, caseta de controles y cerco perimetral de pozo de margen derecha de Rio Acaponeta de la colonia Camichin de la localidad de Acaponeta.	10/10/2019 al 31/12/2019	P... T... L...	-Equipo Oxi-acetileno. -Retroexcavadora. -Planta de soldar. -Compactador de suelos vibratorios. -Excavadora hidráulica. -Cargador frontal sobre neumáticos. -Revolvedora de trompo. -Tractor sobre oruga. -Compactador bailarina. -Retroexcavadora. -Estación total. -Esmerilador. -Kit de martillo hidráulico. -Vibrador para concreto. -Motoconformadora. -Camión pipa par agua. -Camión volteo. -Grúa -Nivel laser. -Aplicador de pintura.
2	MAN-CP-F3-039/2019	Construcción de drenaje sanitario y agua potable en la colonia El Molino, de la localidad de Acaponeta.	22/11/2019 al 31/12/2019	H... M... Q... N...	-Estación total. -Revolvedora para concreto. -Compactadora de placa (bailarina). -Vibrador de gasolina. -Retroexcavadora. -Camión volteo.
3	MAN-CP-F3-021/2019	Construcción de tanque elevado de concreto para almacenamiento de agua potable en la colonia Loma Atravezada, en la localidad de Acaponeta, Nayarit.	18/10/2019 al 31/12/2019	JT OPUS, S.A. de C.V.	-Retroexcavadora. -Camión volteo. -Vibrador para concreto. -Equipo topográfico. -Soldadora. -Compactador manual.
4	MAN-CP-F3-006/2019	Construcción de cuartos adicionales en la localidad del Recodo, en el municipio de Acaponeta, Nayarit.	20/08/2019 al 17/12/2019	L... D... S... S...	-Revolvedora TDK. -Vibrador de concreto.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se determina que se exime la presunta responsabilidad a la ingeniera A... O... M..., técnico en planeación del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como a la empresa contratista de obra R... P... M..., representada por él mismo; L... G... C... R..., representada por él mismo.

No obstante, subsiste la presunta responsabilidad para el ingeniero J... C... M... V..., director de planeación y desarrollo municipal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; ciudadano M... R... R..., técnico en planeación del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; arquitecto J... D... A... M..., técnico en planeación del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; arquitecto D... D... G... O..., técnico en planeación del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; ciudadano C... M... G..., técnico en planeación del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; todos del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: P... T... L..., representada por él mismo; H... M... Q... N..., representada por él mismo; JT OPUS, S.A. de C.V., representada por el ingeniero J... G... T... M...; L... D... S... S..., representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.01.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: "Construcción de tanque elevado 100m3 colonia Loma Atravezada", con número de contrato MAN-CP-F3-021/2019 y periodo de ejecución del 18 de octubre al 31 de diciembre del 2019, se determinó el pago en exceso por \$110,502.16 (ciento diez mil quinientos dos pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que en las tarjetas de los análisis de los precios unitarios con clave: I:08 referente al "Suministro y colocación de acero de refuerzo en losa de cimentación ..."; para el precio unitario clave I: 09 "Suministro y colocación de acero de refuerzo para columnas..."; para el precio unitario clave: I.10 "Suministro y colocación de acero de refuerzos para contratraveses..."; para el precio unitario con clave II.16 "Suministro y colocación de acero de refuerzo en columnas..."; para el precio unitario con clave II.19 "Suministro y colocación de acero de refuerzo en trabes" y en el precio unitario II.28 "Suministro y colocación de acero de refuerzo en tanque elevado..." se consideró 1.37 kg de acero de refuerzo cuando el necesario es de 1.08 kilogramos de acero, tal como se describe a continuación:

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2019

Clave	Concepto	Unidad	Insumos Ejecutados Exceso	No y/o en	Precio Unitario (\$)			Cantidad Estimada y Pagada	Monto Observado (\$)
					Estimado y Pagado	Determina do por la ASEN	Diferencia		
I.08	"Suministro y colocación de acero de refuerzo en losa de cimentación incluye: herramienta y mando de obra, cortes. Dobleces y traslapes, desperdicios P.U.O.T"	kg	-Acero de refuerzo corrugado fy=4,200 kg/cm2 de 3/8" a 1 1/2 de diámetro)		39.85	34.30	5.55	7,040.52	39,074.89
I.09	"Suministro y colocación de acero de refuerzos para columnas incluye: herramienta y mando de obra, cortes. Dobleces y traslapes, desperdicios P.U.O.T".	Kg	Acero de refuerzo corrugado fy=4,200 kg/cm2 de 3/8" a 1 1/2 de diámetro))		39.85	34.30	5.55	1,115.92	6,193.36
I.10	"Suministro y colocación de acero de refuerzos para contratraves incluye: herramienta y mando de obra, cortes. Dobleces y traslapes, desperdicios P.U.O.T".	Kg	Acero de refuerzo corrugado fy=4,200 kg/cm2 de 3/8" a 1 1/2 de diámetro))		39.85	34.30	5.55	922.61	5,120.49
II.16	"Suministro y colocación de acero de refuerzos para columnas incluye: herramienta y mando de obra, cortes. Dobleces y traslapes, desperdicios P.U.O.T"	Kg	Acero de refuerzo corrugado fy=4,200 kg/cm2 de 3/8" a 1 1/2 de diámetro))		39.85	34.30	5.55	2,824.33	15,675.03
II.19	"Suministro y colocación de acero de refuerzos en trabes	Kg	Acero de refuerzo corrugado fy=4,200 kg/cm2 de 3/8" a 1 1/2 de diámetro))		39.85	34.30	5.55	2,020.00	11,211.00
III.28	"Suministro y colocación de acero de refuerzos en tanque elevado incluye: herramienta y mando de obra, cortes. Dobleces y traslapes, desperdicios P.U.O.T"	Kg	Acero de refuerzo corrugado fy=4,200 kg/cm2 de 3/8" a 1 1/2 de diámetro))		39.85	34.30	5.55	4,163.28	23,106.20
								Subtotal	95,260.48
								I.V.A:	15,241.68
								Total	110,502.16

FUENTE: Estimaciones de obra y tarjetas de precios unitarios.

Los precios unitarios obtenidos por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, fueron calculados tomando como base las tarjetas de precios unitarios presentadas por la empresa contratista, de las que se corrigieron los insumos y solo se considera las cantidades necesarias para su ejecución.

De lo anterior, la Administración Municipal, no compulsó y efectuó un análisis idóneo a la información documental presentada por las empresas, omitió aspectos considerables en la evaluación de las propuestas técnica y económica, y no considerar las mencionadas irregularidades para su descalificación. Adicionalmente, sin apego a las condiciones específicas para la presentación de ofertas, se formalizaron contratos con las empresas que incumplieron con integrar en su totalidad la documentación requerida.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 25, fracción V, 35, párrafo primero y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 36, fracción I del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 17 de septiembre de 2014, Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.19.MA.01.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se constató que, las bases de licitación empleadas en los procedimientos de adjudicación, como parte de los requisitos documentales de información solicitó en su numeral PE-03Mo(b) "Análisis, cálculo e integración del factor de salario real", en el cual las empresas pueden considerar en el factor de salario real, el cálculo de cuotas del IMSS, así como el documento PE-04 "Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos", se aplicó un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, y la Ley para la Vivienda para los Trabajadores. La Administración Municipal, no presentó evidencia documental que las empresas efectuaran el registro de las obras y el personal para realizar los trabajos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, tal como se describe en la siguiente tabla:

**RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
OBRAS QUE NO SE DIERON DE ALTA ANTE EL IMSS**

CUENTA PÚBLICA 2019

Núm	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Periodo de Ejecución
1	MAN-CP-F3-035/2019	Construcción de losas de concreto hidráulico en camino E.C. km 130+000 de la carretera (Rosamorada-Acaponeta) Casas Coloradas-Santa Cruz, tramo km 0+000 al km 38+000, tramo San Dieguito de Abajo-Los Arrayanes-Las Higuera-Agua Tendida-El Carrizo-El Naranjal, subtramo: San Dieguito de Abajo-El Carrizo del km 15+700 al 17+400.	R... P... M...	20/11/2019 al 31/12/2019
2	MAN-CP-F3-012/2019	Construcción de cuartos adicionales en la localidad de Chalpa en el municipio de Acaponeta, Nayarit	M... A... B... G...	24/09/2019 al 22/12/2019
3	MAN-CP-F3-039/2019	Construcción de empedrado ahogado en la calle Mazatlancito en Acaponeta, Nayarit.	E.S. Grupo Constructor S.A. de C.V.	22/11/2019 al 31/12/2019
4	MAN-CP-F3-017/2019	Reubicación de captación del sistema de agua potable en la localidad de San Dieguito de Arriba	Integradora de Constructores Profesionales S.A. de C.V.	11/10/2019 al 31/12/2019
5	MAN-CP-F3-015/2019	Construcción de línea de conducción, equipamiento, red eléctrica, caseta de cloración, caseta de controles y cerco perimetral de pozo de margen derecha de Río Acaponeta de la colonia Camichín de la localidad de Acaponeta	P... T... L...	10/10/2019 al 31/12/2019
6	MAN-CP-F3-039/2019	Construcción de drenaje sanitario y agua potable en la colonia El Molino, de la localidad de Acaponeta	H... M... Q... N...	22/11/2019 al 31/12/2019
7	MAN-CP-F3-019/2019	Construcción de Alcantarillado Sanitario en varias calles de colonia Invinyay, Acaponeta, Nayarit	ISADI S.A. de C.V.	17/10/2019 al 31/12/2019
8	MAN-CP-F3-027/2019	Ampliación de red eléctrica en la colonia Lombardo Toledano, Acaponeta, Nayarit	Construcción Mantenimiento e Ingeniería de Nayarit S.A. de C.V.	12/11/2019 al 31/12/2019
9	MAN-CP-F3-008/2019	Construcción de cuartos adicionales en la localidad de Las Casitas municipio de Acaponeta, Nayarit.	E.S. Grupo Constructor S.A. de C.V.	26/08/2019 al 23/11/2019
10	MAN-CP-F3-021/2019	Construcción de tanque elevado de concreto para almacenamiento de agua potable en la colonia	JT Opus S.A. de C.V.	18/10/2019 al 31/12/2019

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Periodo de Ejecución
		Loma Atravezada		
11	MAN-CP-F3-009/2019	Construcción de cuartos adicionales en la localidad de El Naranjo, en el municipio de Acaponeta, Nayarit.	E.S. Grupo Constructor S.A. de C.V.	26/08/2019 al 23/11/2019
12	MAN-CP-F3-006/2019	Construcción de cuartos adicionales en la localidad de El Recodo, en el municipio de Acaponeta, Nayarit.	L... D... S... S...	20/08/2019 al 17/12/2019
13	MAN-CP-F3-038/2019	Construcción de electrificación no convencional (paneles solares), para equipos de bombeo en la localidad de San Dieguito de Abajo, Acaponeta, Nayarit.	V... M... G... D...	22/11/2019 al 31/12/2019

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Esta información fue solicitada en el oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/MA.01/SDC-01/2020 del 01 de septiembre de 2020, al cual la Administración Municipal respondió mediante el oficio número PRES/2020/257 y recibido por esta Auditoría Superior el día 14 de septiembre del 2020, sin remitir la documentación solicitada.

La Administración Municipal debió dar seguimiento y verificar que las empresas con las que formalizó un contrato, realizaron el registro de la obra dentro de los 5 días hábiles de haber iniciado los trabajos ante las Instituciones correspondientes. Lo anterior, con el objeto de que la Administración Municipal cumpla con los ordenamientos legales para el registro y aplicación del recurso, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto realizado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, 40, fracción VII y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 5, 6, 9 y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 48, fracción I del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 17 de septiembre de 2014; así como a las cláusulas Primera: "Objeto del contrato", Décima Segunda: "Responsabilidades de "El contratista", Décima Sexta "Legislación y normatividad aplicable" de los contratos de obra pública: MAN-CP-F3-035/2019, MAN-CP-F3-012/2019, MAN-CP-F3-039/2019, MAN-CP-F3-017/2019, MAN-CP-F3-015/2019, MAN-CP-F3-039/2019, MAN-CP-F3-019/2019, MAN-CP-F3-027/2019, MAN-CP-F3-008/2019, MAN-CP-F3-021/2019, MAN-CP-F3-009/2019, MAN-CP-F3-006/2019, MAN-CP-F3-038/2019, Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; técnico en planeación del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.19.MA.01.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que en el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó y contrató con empresas que no acreditan la antigüedad en sus registros de al menos dos años anteriores a la fecha del procedimiento de adjudicación, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), comprobantes de domicilio entre otros, por lo que no cumplió con los requerimientos normativos aplicables para la adjudicación de obra en las que participaron, por lo anterior la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
CUENTA PÚBLICA 2019

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Participante que no Cumple	Fecha de Alta de Actividad Económica Afín a la Obra	Antigüedad Determinada
08/11/2019	MAN-CP-F3-024/2019	Construcción de línea de conducción de agua potable, en la localidad de San Miguel, Acaponeta.	J... M... E... C...	15/11/2018	1 año
07/11/2019	NAY-JALA-FIII-2019/034-AD	Construcción de pozo profundo en la colonia INVINAY, en la localidad de Acaponeta, Acaponeta.	ISADI S.A. de C.V.	15/10/2018	1 año
16/10/2019	ACAP-FIII-014-2019	Construcción del sistema de alcantarillado en varias calles, en la colonia INVINAY, en la localidad de Acaponeta, Acaponeta.	ISADI S.A. de C.V. Empresa Ganadora	15/10/2018	1 año

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Cabe mencionar que, la Administración cuenta con un Registro de Contratistas 2019, integrado con la información que proporcionaron las empresas interesadas, las cuales previa validación de la información se llevó a cabo su inscripción, con el propósito, que la información contenida en el Registro facilite los procedimientos de contratación, particularmente las excepciones a la Licitación Pública. En este contexto, la Administración Municipal con pleno conocimiento de la información

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

que las empresas entregaron para el registro al padrón y la participación de procedimientos de adjudicación, no se apegó a los ordenamientos públicos que regulan los procedimientos y acciones de adjudicación y contratación, esto al invitar y contratar empresas que no cumplieron con la antigüedad solicitada en los requisitos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 33, fracciones VI, 36, fracción I del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 17 de septiembre de 2014; 10, fracciones X y XIII, 14, fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 09 de septiembre de 2017, Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.19.MA.01.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente técnico unitario de la obra "Construcción de línea de conducción de agua potable en la localidad de San Miguel, municipio de Acaponeta, Nayarit", con el número de contrato MAN-CP-F3-024/2019 y periodo de ejecución del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente análisis y evaluación de las propuestas técnica-económica en el procedimiento de adjudicación a cuando menos tres contratistas número ACAP-FIII-019/2019, ya que no consideró los faltantes de algunos documentos a la empresa a la que se le otorgó el contrato, siendo un motivo de descalificación, además que algunos documentos presentados no contienen la información necesaria para su evaluación como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
DEFICIENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2019

Documento	Nombre del Documento	Deficiencia de Evaluación
PT-16	Manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, las norma de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción; Las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos, anexando las bases de licitación, planos, normas de calidad y especificaciones aplicables, entregadas por el COPLADEMUN debidamente firmados.	No anexa los planos proporcionados en las bases de licitación debidamente firmados como evidencia de conocer el proyecto.
PE-02	Catálogo de conceptos.	No está firmado por los participantes.
	Bases de licitación.	No las firmó el participante

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación.

2.- Respecto a la obra con número de contrato MAN-CP-F3-021/2019 denominada: "Construcción de tanque elevado de concreto para almacenamiento de agua potable en la colonia Loma Atravezada, en la localidad de Acaponeta, municipio de Acaponeta.", y periodo de ejecución del 18 de octubre al 31 de diciembre del 2019, se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente análisis y evaluación de la propuesta técnica y económica de la empresa, ya que la documentación presentada no contiene la información necesaria para su evaluación como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
DEFICIENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2019

Documento	Nombre del Documento	Estatus del Documento
Garantía de seriedad	Garantía de seriedad	No anexa evidencia el documento.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación.

De lo anterior, la Administración Municipal, no compulsó y efectuó un análisis idóneo a la información documental presentada por las empresas, omitió aspectos considerables en la evaluación de las propuestas técnica y económica, y no considerar las mencionadas irregularidades para su descalificación. Adicionalmente, sin apego a las condiciones específicas para la presentación de ofertas, se formalizaron contratos con las empresas que incumplieron con integrar en su totalidad la documentación requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, fracción II, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 14, fracción I consecutivo de la fracción XI del Reglamento Interior de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 09 de Septiembre de 2017; los numerales 6.2 "Requisitos para elaboración presentación y aceptación de las propuestas", 8.1.8 "Que no cumpla con la información..." y 8.1.13 "Las

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

propuestas no estén firmadas autógrafamente..." de las bases de licitación número ACAP-FIII-019/2019, Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.19.MA.01.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de la obra denominada "Construcción de cuartos adicionales en la localidad de Valle de la Urraca en el municipio de Acaponeta Nayarit con número de contrato MAN-CP-F3-013/2019 y periodo de ejecución del 24 de septiembre al 31 de diciembre 2019, se observó que la Administración Municipal no corroboró la información recibida en el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas número ACAP-FIII-008-2019 por la empresa contratista a quien se le adjudicó la obra, ya que en la propuesta técnica económica en el documento PT-11 "Relación de la maquinaria de construcción que se utilizará en la ejecución de la obra", relaciona como propia una revolvedora de concreto con motor y anexa la factura de la misma; esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, realizó la verificación en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) la factura Serie AAA, Folio 99094, fecha 26/12/2016, resultó ser otra persona física la propietaria de dicha maquinaria, de lo anterior, hace evidente la manipulación de los datos contenidos en la factura.

De lo anterior, la Administración Municipal, no compulsó y efectuó un análisis idóneo a la información documental presentada por la empresa, omitió aspectos considerables en la evaluación de la propuesta técnica y económica, al no considerar la mencionada irregularidad para su descalificación. Adicionalmente, sin apego a las condiciones específicas para la presentación de la oferta, se formalizó el contrato aún con el incumplimiento en la integración de la documentación requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción I consecutivo de la fracción XI del Reglamento Interior de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 09 de Septiembre

de 2017, Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.01.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal, pagos por conceptos de trabajos que no fueron ejecutados por las empresas contratistas, por \$245,116.32 (doscientos cuarenta y cinco mil ciento dieciséis pesos 32/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra a continuación:

1.- Para la obra denominada: “Sustitución de pozo profundo en la colonia Invinay en Acaponeta, Nayarit” con número de contrato MAN-CP-F3-030/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019 y periodo de ejecución del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, se pagó cantidades de trabajo no ejecutados por \$104,699.79 (ciento cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido tal como se describe a continuación:

Para el concepto 13 clave 1.1.13 “Registro eléctrico con gráficas de resistividad y potencial natural para determinar las zonas potenciales y proyecto final de construcción mínimo de tres gráficas hasta 450 metros de profundidad, no se integró la documentación comprobatoria de haberse ejecutado, esto derivado de la solicitud mediante oficio número ASEN/AOP/MA.01/SDC-01/2020, recibido el 4 de septiembre de 2020, de cual no se recibió respuesta.

Para el concepto 49 clave 1.2.15 “Base de concreto piramidal cuadrada de 0.80 x 0.60 x 0.50 mts de altura y engravado para pozo con tubo fab. en acero al carbón de 3” incluye: sellado con placa p/después del aforo, se acudió al sitio donde se llevaron a cabo los trabajos y se verificó la ausencia del concepto antes descrito; los hechos fueron asentado en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número ACAPONETA/FISM-DF/2019/04 de fecha 23 de octubre de 2020.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Para el concepto 53 clave 1.2.19 “Análisis físico-químicos y bacteriológicos, materiales pesados de agua a las 24, 48 y 72 hrs. del desarrollo del aforo”, anexó como evidencia de ejecución en la estimación única el reporte No. Lab. 82322-1 emitido por la empresa Análisis de agua S.A. de C.V., para lo cual se solicitó mediante oficio ASEN/AOP-17/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, a la empresa Análisis de Agua S.A. de C.V., que manifestara si el reporte No. Lab. 82322-1 había sido expedido por la empresa y la veracidad de los resultados expresados; a lo que respondió con oficio del 28 de septiembre de 2020, que a la letra dice:

“.. que dicho documento no fue generado por su empresa y que el registro No. Lab. 82322-1 fue asignado a un cliente que no es el municipio de Acaponeta ni la empresa Integradora de Construcciones Profesionales S.A. de C.V.; además que de acuerdo a sus registros en ninguna ocasión les han prestado sus servicios al Municipio de Acaponeta, Nayarit y por último que de las doce veces que ha prestado los servicios a la empresa contratista, en ningún caso el cliente final es el municipio de Acaponeta Nayarit.”(sic)

Por lo anterior, deja ver que la documentación presentada por la Empresa es poca confiable para cumplir con las especificaciones del concepto y poder hacer el cobro, así mismo la deficiente supervisión del servidor público asignado quien autorizó para cobro el análisis físico-químicos y bacteriológicos en el agua, sin corroborar la legitimidad y veracidad del documento, así como los resultados del mismo. En consecuencia, la fiabilidad del resultado en el análisis físico-químicos y bacteriológicos entregados por la empresa, la Administración Municipal no estuvo en condiciones para determinar si el agua obtenida del pozo es viable para el uso y/o consumo. Y que, al realizar el suministro del líquido a la población beneficiada, pone en riesgo la salud.

Para el concepto 54 clave 1.2.20 “Estudio geofísico” se considera que previo a la ejecución de los trabajos debió de haberse realizado, corresponde a la etapa de planeación, ya que en dicho estudio se emiten conclusiones y recomendaciones para la ejecución de la obra. Cabe hacer mención que contratista presenta como evidencia de su ejecución un estudio el cual tiene fecha 18 de junio de 2019, pero el contrato tiene un periodo de ejecución del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 que evidentemente no corresponde a la temporalidad del contrato de la obra.

Por lo anterior se consideran cantidades de trabajo pagadas y no ejecutadas, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PAGO POR CONCEPTOS DE TRABAJO NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2019

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
13	Registro eléctrico con gráficas de resistividad y potencial natural para determinar las zonas potenciales y proyecto final de construcción mínimo de tres gráficas hasta 450 metros de profundidad.	lote	1.00	0.00	1.00	24,103.23	24,103.23
49	Base de concreto piramidal cuadrada de 0.80 x 0.60 x 0.50 mts de altura y engravado RES para pozo con tubo fab. en acero al carbón de 3" incluye: sellado con placa p/después del aforo.	lote	1.00	0.00	1.00	9,889.41	9,889.41

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
53	Análisis físico-químicos y bacteriológicos, materiales pesados de agua a las 24, 48 y 72 hrs. del desarrollo del aforo.	Lote	3.00	0.00	3.00	7,114.07	21,342.21
54	Estudio geofísico.	lote	1.00	0.00	1.00	34,923.59	34,923.59
						Subtotal	90,258.44
						16% IVA	14,441.35
						Total	104,699.79

FUENTE: Estimación 1 (única), Oficio ASEN/AOP-17/2020, acta circunstanciada parcial de visita de obra número ACAPONETA/FISM-DF/2019/04.

2.- Para la obra denominada: “Reubicación de captación del sistema de agua potable en la localidad de San Dieguito de Arriba”, con número de contrato MAN-CP-F3-017/2019 de fecha 11 de octubre de 2019 y periodo de ejecución del 11 de octubre al 31 de diciembre de 2019 se pagó cantidades de trabajo no ejecutados por \$134,539.87 (ciento treinta y cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 87/100 moneda nacional) IVA incluido tal como se describe a continuación:

Para el concepto 13 “Registro eléctrico con gráficas de resistividad y potencial natural para determinar las zonas potenciales y proyecto final de construcción mínimo de tres gráficas hasta 450 metros de profundidad”, se presume que el contratista no lo ejecutó debido a que fu solicitado mediante oficio número ASEN/AOP/MA.01/SDC-02/2020, recibido el 28 de octubre de 2020, del no se recibió respuesta.

Para el concepto 33 “Análisis físico-químicos y bacteriológicos, materiales pesados de agua a las 24, 48 y 72 hrs. del desarrollo y aforo respectivo”, anexó como evidencia de ejecución en la estimación única el reporte No. Lab. 82322 emitido por la empresa Análisis de agua S.A. de C.V.

Esta autoridad solicitó mediante oficio ASEN/AOP-17/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020 a la empresa denominada Análisis de agua S.A. de C.V., que manifestara si el reporte No. Lab. 82322-1 había sido emitido por la empresa y que si los resultados expresados en el documento son veraces; a lo que dicha empresa respondió mediante oficio de fecha 28 de septiembre de 2020 lo siguiente: que dicho documento no fue generado por su empresa y que el registro No. Lab. 82322-1 fue asignado a un cliente que no es el municipio de Acaponeta ni la empresa Integradora de Construcciones Profesionales S.A. de C.V.; además que de acuerdo a sus registros en ninguna ocasión les han prestado sus servicios al Municipio de Acaponeta, Nayarit y por último que de las doce veces que ha prestado los servicios a la empresa contratista, en ningún caso el cliente final es el municipio de Acaponeta Nayarit.

Por lo anterior, dejar ver que la documentación presentada por la Empresa es poca confiable para cumplir con las especificaciones del concepto y poder hacer el cobro, así mismo la deficiente supervisión del servidor público asignado quien autorizó para cobro el análisis físico-químicos y bacteriológicos en el agua, sin corroborar la legitimidad y veracidad del documento, así como los resultados del mismo. En consecuencia, la fiabilidad del resultado en el análisis físico-químicos y bacteriológicos entregados por la empresa, la Administración Municipal no estuvo en condiciones para determinar si el agua obtenida del pozo es viable para el uso y/o consumo. Y que, al realizar el suministro del líquido a la población beneficiada, pone en riesgo la salud.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Para el concepto 34 “Estudio geofísico” se considera que previo a la ejecución de los trabajos debió de haberse realizado, ya que corresponde a la etapa de planeación, en dicho estudio se emiten conclusiones y recomendaciones para la ejecución de la obra. Cabe hacer mención que contratista presenta como evidencia de su ejecución un estudio el cual tiene fecha 24 de marzo de 2019, pero el contrato tiene un periodo de ejecución del 11 de octubre al 31 de diciembre de 2019 que evidentemente no corresponde a la temporalidad del contrato de la obra.

Por lo anterior se consideran cantidades de trabajo pagadas y no ejecutadas, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) PAGO POR CONCEPTOS DE TRABAJO NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2019							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
13	Registro eléctrico con gráficas de resistividad y potencial natural para determinar las zonas potenciales y proyecto final de construcción mínimo de tres gráficas hasta 450 metros de profundidad.	lote	1.00	0.00	1.00	25,637.58	25,637.58
33	Análisis físico-químicos y bacteriológicos, materiales pesados de agua a las 24, 48 y 72 hrs. del desarrollo del aforo.	Lote	3.00	0.00	3.00	6,074.70	18,224.10
34	Estudio geofísico.	lote	1.00	0.00	1.00	72,120.97	72,120.97
						Subtotal	115,982.65
						16% IVA	18,557.22
						Total	134,539.87

FUENTE: Expediente unitario de obra, Estimaciones, Oficio ASEN/AOP-17/2020.

3.- Respecto a la obra denominada: “Empedrado ahogado en la calle Mazatlancito en Acaponeta, Nayarit”, con número de contrato MAN-CP-F3-036/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019 y periodo de ejecución del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, se pagó cantidades de trabajo no ejecutados por \$5,876.66 (cinco mil ochocientos setenta y seis pesos 66/100 moneda nacional) IVA incluido tal como se describe a continuación:

Para el concepto 7 “Construcción de machuelo tipo “trapezoidal”, con dimensiones de 20 x 15 x 40 cm de acuerdo al plano con concreto f'c=150 kg/cm², T.M.A. en ¾”; incluye: elaboración, vaciado y tendido de concreto, vibrado, cimbrado, suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio y descimbrado.”, la Administración Municipal pagó cantidades de obra diferentes a las ejecutadas, esto derivado de la revisión física al sitio de ejecución de los trabajos; lo cual quedó asentado en el acta parcial de visita de obra con número ACAPONETA /FISM-DF/2019/08 de fecha 24 de octubre de 2020, tal como se muestra a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PAGO POR CONCEPTOS DE TRABAJO NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2019

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
7	Construcción de machuelo tipo "trapezoidal", con dimensiones de 20 x 15 x 40 cm de acuerdo al plano con concreto f'c=150 kg/cm2, T.M.A. en ¾" ; incluye: elaboración, vaciado y tendido de concreto, vibrado, cimbrado, suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio y descimbrado.	ML	332.45	320.10	12.35	410.21	5,066.09
Subtotal							5,066.09
16% IVA							810.57
Total							5,876.66

FUENTE: Estimación No. 2 (Finiquito), acta parcial de visita de obra no. ACAPONETA /FISM-DF/2019/08 de fecha 24 de octubre de 2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 14, fracciones I consecutivo de la fracción XI y VI del Reglamento Interior de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 09 de Septiembre de 2017; las cláusulas Sexta "Forma de pago", Décima Primera "Recepción de los trabajos" y Décima Segunda "Responsabilidades de "el Contratista", de los contratos de obra pública: MAN-CP-F3-030/2019, MAN-CP-F3-017/2019 y MAN-CP-F3-036/2019, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$245,116.32 (doscientos cuarenta y cinco mil ciento dieciséis pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; técnico en planeación del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PRES/2021-008, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 14 de enero de 2021, el presidente municipal de H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, argumenta lo siguiente:

Contestación al Resumen Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.01.FISM-DF

Respecto a la obra denominada: "empedrado ahogado en la calle mazatlancito en Acaponeta, Nayarit", con número de contrato MAN-CP-F3-036/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019 y periodo de ejecución del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, se pagó cantidades de trabajo no ejecutados por \$5,876.66 (cinco mil ochocientos setenta y seis pesos 66/100 moneda nacional) IVA incluido tal como se describe a continuación:

En referencia a la observación realizada se solicita una segunda revisión de medidas referente al concepto "construcción de machuelo tipo trapezoidal". Ya que el supervisor del ayuntamiento de Acaponeta acompañado de la empresa constructora realizaron la medición de este concepto y obtuvieron una variación de medidas respecto a la visita de obra de la auditoria.

Lado derecho: 163.50 ml

Lado izquierdo= 164.60 ml

Total= 328.10 ml

Anexo a esta información que en ambos lados existen transiciones de nivel a rampas de acceso vehicular de aprox. 50 cm, con esta información se cubre el total de 332.45 ml de machuelo cobrado

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

en estimación referente a esta obra denominada “empedrado ahogado en la calle mazatlancito en Acaponeta, Nayarit”, con número de contrato MAN-CP-F3-036/2019.

Mediante oficio número PRES/2021-015, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 15 de enero de 2021, en alcance al oficio número PRES/2021-012, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remite escrito del arquitecto D... D... G... O... técnico en obra pública, donde en esencia señala lo siguiente:

Respecto a la obra denominada: “empedrado ahogado en la calle Mazatlancito en Acaponeta, Nayarit”, con número de contrato MAN-CP-F3-036/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019 y periodo de ejecución del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, se pagó cantidades de trabajo no ejecutados por \$5,876.66 (cinco mil ochocientos setenta y seis pesos 66/100 moneda nacional) IVA incluido tal como se describe a continuación:

Para el concepto 7 “construcción de machuelo tipo trapezoidal”, con dimensiones de 20x15x40cm de acuerdo al plano concreto $f'c=150\text{kg/cm}^2$, T.M.A en $\frac{3}{4}$; incluye: elaboración, vaciado y tendido de concreto, vibrado, cimbrado, suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio y decimbrado (sic).”, la administración municipal pago cantidades de obra diferentes a la ejecutadas, esto derivado de la revisión física al sitio de ejecución de los trabajos; lo cual quedó asentado en el cata parcial de visita de obra con numero ACAPONETA/FISM-DF/2019/08 de fecha 24 de octubre de 2020.

En referencia a la observación realizada se solicita una segunda revisión de medidas referente al concepto “construcción de machuelo tipo trapezoidal”. Ya que el supervisor del ayuntamiento de Acaponeta acompañado de la empresa constructora realizaron la medición de este concepto y obtuvieron una variación de medidas respecto a la visita de obra de la auditoría.

Lado derecho: 163.50ml

Lado izquierdo: 164.60 ml

Total= 328.10 ml

Adicional a esta información me permito explicar que en ambos lados existen transiciones de nivel a rampas de acceso vehicular de aprox. 50cm, con esta información se cubre el total de 332.45 ml de machuelo cobrado en estimación referente a esta obra denominada “empedrado ahogado en la calle Mazatlancito en Acaponeta, Nayarit”, con número de contrato MAN-CP-F3-036/2019.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos y la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Respecto a la obra denominada “Empedrado ahogado en la calle Mazatlancito en Acaponeta, Nayarit”, con número de contrato MAN-CP-F3-036/2019, se realizó una segunda visita de inspección física, donde se modifica la diferencia observada en la visita de inspección física realizada el 24 de octubre de 2020, habiendo de considerar que, en la primera inspección el supervisor de obra encargado de la ejecución de los trabajos y designado por el Ente, desconocía las características particulares y ubicación exacta de las áreas donde se ejecutaron cada uno de los conceptos tales como machuelos.

Cabe señalar que la segunda visita de inspección, se realizó con el mismo supervisor de obra quien se hizo acompañar por personal de la empresa contratista responsable de la ejecución, quien tenía conocimiento de los trabajos, ubicación exacta y características específicas de cada uno de los conceptos que se revisaron cualitativa y cuantitativamente, y conforme a lo verificado se desvirtúa lo señalado respecto de la obra en comento.

Respecto de las obras “Sustitución de pozo profundo en la colonia INVINAY en Acaponeta, Nayarit” con número de contrato MAN-CP-F3-030/2019 y “Reubicación de captación del sistema de agua potable en la localidad de San Dieguito de Arriba”, con número de contrato MAN-CP-F3-017/2019, y toda vez que no remite argumento o documentación para desvirtuar, subsiste lo observado por un importe de \$239,239.66 (doscientos treinta y nueve mil doscientos treinta y nueve pesos 66/100 moneda nacional) IVA incluido, que corresponde a las obras referidas.

Se determina que se exime de presunta responsabilidad al arquitecto D... D... G... O..., técnico en planeación del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista de obra E. S. Grupo Constructor S.A. de C.V., representada por el ciudadano J... O... R... C...

No obstante, subsiste la presunta responsabilidad para el ingeniero J... C... M... V... director de planeación y desarrollo municipal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; arquitecto J... D... A... M..., técnico en planeación del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, ambos del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista de obra Integradora de Constructores Profesionales S.A. de C.V., representada por el ciudadano A... V... C...

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.01.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal no requirió fianza contra vicios ocultos de los trabajos de obra ejecutados por las empresas contratista, dejando sin garantizar los trabajos ejercidos por un importe de \$1'191,597.16 (un millón ciento noventa y un mil quinientos noventa y siete pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se enlistan a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FALTANTE DE FIANZA CONTRA VICIOS OCULTOS
EJERCICIO FISCAL 2019

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Monto Ejercido \$	Monto No Afianzado \$
1	MAN-CP-F3-015/2019	Construcción de línea de conducción, equipamiento, red eléctrica, caseta de cloración, caseta de controles y cerco perimetral de pozo de margen derecha de Río Acaponeta de la colonia Camichín de la localidad de Acaponeta.	10/10/2019 al 31/12/2019	9,011,054.74	901,105.47
2	MAN-CP-F3-017/2019	Reubicación de captación del sistema de agua potable en la localidad de San Dieguito de Arriba.	11/10/2019 al 31/12/2018	1,906,064.85	190,606.49
3	MAN-CP-F3-030/2019	Sustitución de pozo profundo en la colonia Invinay en Acaponeta, Nayarit.	12/11/2019 al 31/12/2019	998,851.98	99,885.20
				TOTAL	1,191,597.16

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Esta información fue solicitada en el oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/MA.01/SDC-01/2020 del 01 de septiembre de 2020, al cual la Administración Municipal respondió mediante el oficio número PRES/2020/257 y recibido por esta Auditoría Superior el día 14 de septiembre del 2020, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior, es de suma importancia en los términos que prevé la ley en la materia ya que en caso de resultar defectos en los trabajos ejecutados, no están garantizados y las consecuencias resultan en detrimento de la Administración Municipal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 14, fracción I consecutivo de la fracción XI del Reglamento Interior de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 09 de septiembre del 2017; así como la cláusula Séptima "Garantías" de los contratos de obra: MAN-CP-F3-015/2019, MAN-CP-F3-017/2019 y MAN-CP-F3-030/2019; se determina la presunta responsabilidad de: ingeniero Julio César Montes Vizcarra, director de planeación y desarrollo municipal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; técnico en planeación del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PRES/2021-015, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 15 de enero de 2021, en alcance al oficio número PRES/2021-012, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remite escrito de la ingeniera A... O... M... técnico en obra pública, donde en esencia señala lo siguiente:

Resultado Núm. 3 Observación Núm.2.AEI.19.Ma.01.FISM-DF

Respecto al resultado 3 Observación Núm.2.AEI.19.Ma.01.FISM-DF, de los contratos MAN-CP-F3-015/2019, MAN-CP-F3-017/2019, MAN-CP-F3-030/2019, me permito informar que no realice supervisión alguna respecto a las obras de los contratos mencionadas, ya que no me fue asignada supervisión de ninguna de ellas y en consecuencia, no representa para mí responsabilidad alguna.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos y la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no remitió las fianzas de vicios ocultos para las obras con números de contratos MAN-CP-F3-015/2019, MAN-CP-F3-017/2019 y MAN-CP-F3-030/2019, ya que los trabajos de las obras ejecutadas por las empresas contratistas deben estar garantizados por los vicios ocultos que puedan presentarse. En otro sentido, se hace referencia que, por error involuntario, se señaló a la ingeniera A... O... M... como responsable de la supervisión de la obra denominada “Construcción de línea de conducción, equipamiento, red eléctrica, caseta de cloración, caseta de control y cerco perimetral de pozo de margen derecha de Río Acaponeta de la colonia Camichin de la localidad de Acaponeta.”; sin embargo, del análisis a los expedientes de las obras referidas se determina la presunta responsabilidad del ciudadano C... M... G..., toda vez que se acredita conforme a los respectivos nombramientos y documentación soporte que fue el supervisor de obra para el contrato número MAN-CP-F3-015/2019.

Se determina que se exige de presunta responsabilidad a la ingeniera A...O...M..., técnico en planeación del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

No obstante, subsiste la presunta responsabilidad para el ingeniero J... C... M... V..., director de planeación y desarrollo municipal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; arquitecto J... D... A... M..., técnico en planeación del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, ciudadano C...M...G..., técnico en planeación del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, todos del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Integradora de Constructores Profesionales, S.A. de C.V. representada por el ciudadano A... V... C...; P... T... L..., representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.19.MA.01.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra denominada “Construcción de empedrado ahogado en la calle Mazatlancito en Acaponeta, Nayarit.”, con número de contrato MAN-CP-F3-036/2019 y con un periodo de ejecución del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, se observó que la Administración Municipal pagó el concepto de lona alusiva al proyecto por la cantidad de \$3,374.86 (tres mil trescientos setenta y cuatro pesos 86/10 moneda nacional) IVA incluido, este concepto ya estaba considerado dentro de los gastos indirectos de la propuesta técnica-económica, tal como se muestra a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTO ESTIMADO Y PAGADO CONSIDERADO EN GASTOS INDIRECTOS
EJERCICIO FISCAL 2019

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cobrado en Estimaciones	Monto Estimado y Pagado \$
1	MAN-CP-F3-036/2019	Construcción de empedrado ahogado en la calle Mazatlancito en Acaponeta, Nayarit.	11.- Lona alusiva del proyecto dimensiones de 2 x 3 mts, diseño autorizado por la institución ejecutora, incluye elaboración y colocación.	\$2,909.36
subtotal				2,909.36
IVA				465.50
Total				3.374.86

FUENTE: Expediente unitario de obra, estimación no. 1 (uno).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 14, fracción I consecutivo de la fracción XI del Reglamento Interior de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 09 de septiembre de 2017; así como a la cláusula Sexta "Forma de pago" del contrato número MAN-CP-F3-036/2019, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,374.86 (tres mil trescientos setenta y cuatro pesos 86/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; técnico en planeación del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.19.MA.01.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal no ratificó al personal designado como responsable directo para la ejecución obra, ya que los participantes en el proceso de adjudicación presentaron el currículum del personal técnico, administrativo y de servicios, con la documentación oficial que

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

acredita su profesión, cumpliendo con los requerimientos solicitados en las Bases de Licitación, sin embargo, al inicio de la ejecución de los trabajos, quien realizó los trabajos de supervisión y se presentó como el residente de obra, fue una persona distinta a la ofertada, para lo cual no se evaluó si cumplía la capacidad técnica y experiencia requerida para los trabajos a realizar, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PRESENTA PERSONAL TÉCNICO DISTINTO A SU PROPUESTA TÉCNICA
EJERCICIO FISCAL 2019

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Técnico Presentado en la Propuesta.	Residente de Obra Designado por el Contratista.
1	MAN-CP-F3-017/2019	Reubicación de captación del sistema de agua potable en la localidad de San Dieguito de Arriba.	Arquitecto J... A... G... G...	A... V... C...
2	MAN-CP-F3-030/2019	Sustitución de pozo profundo en la colonia Invinay en Acaponeta, Nayarit	Arquitecto J... A... G... G...	A... V... C...
3	MAN-CP-F3-021/2019	Construcción de tanque elevado de concreto para almacenamiento de agua potable en la colonia Loma Atravezada, en la localidad de Acaponeta, Nayarit, municipio de Acaponeta.	Ingeniero civil J... G... T... M...	Ingeniero civil J... E... T... M...
4	MAN-CP-F3-019/2019	Construcción de Alcantarillado Sanitario en varias calles de colonia Invinay, Acaponeta, Nayarit	Ingeniero civil E... A... H... C...	J... P... C... M...
5	MAN-CP-F3-036/2019	Construcción de empedrado ahogado en la calle Mazatlancito en Acaponeta, Nayarit.	Ingeniero Civil J... R... A...	M... V... G...
6	MAN-CP-F3-035/2019	Construcción de losas de concreto hidráulico en camino E.C. km 130+000 de la carretera (Rosamorada-Acaponeta) Casas Coloradas-Santa Cruz, tramo km 0+000 al km 38+000, tramo San Dieguito de Abajo-Los Arrayanes-Las Higueras-Agua Tendida-El Carrizo-El Naranjal, subtramo: San Dieguito de Abajo-El Carrizo del km 15+700 al 17+400.	Ingeniero civil O... M... O... E... Ingeniero civil D... A... T... C...	J... H... R... O...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, bases de licitación número: ACAP-FIII-012-2019, ACAP-FIII-025-2019, ACAP-FIII-016-2019, ACAP-FIII-014-2019, ACAP-FIII-031-2019, ACAP-FIII-030-2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, fracción V, VIII, XII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 14, fracciones I consecutivo de la fracción XI, II y III del Reglamento Interior de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 09 de septiembre de 2017; así como al numeral 5.6.1 "Experiencia" de las bases de licitación con número: ACAP-FIII-012-2019, ACAP-FIII-025-2019, ACAP-FIII-016-2019, ACAP-FIII-014-2019, ACAP-FIII-031-2019 y ACAP-FIII-030-2019; cláusula Décima "Representante de las partes", de los contratos número MAN-CP-F3-017/2019, MAN-CP-F3-030/2019, MAN-CP-F3-021/2019, MAN-CP-F3-019/2019, MAN-CP-F3-036/2019 y MAN-CP-F3-035/2019, Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; técnicos en planeación del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PRES/2021-008, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 14 de enero de 2021, el presidente municipal de H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, argumenta lo siguiente:

Contestación al Resumen Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.19.MA.01.FISM-DF

En referencia a la observación realizada para el número de contrato MAN-CP-F3-019/2019 “Construcción de alcantarillado sanitario en varias calles de la colonia Invinay, Acaponeta, Nayarit.”, la empresa contratista ISADI S.A. de C.V. Asignó como superintendente al ing. E... A... H... C... y como residente de obra al ing. J... P... C... M..., del cual pudo verificarse su experiencia en campo y ejecución de los trabajos, así como el currículum vitae presentado por la empresa, respaldando la experiencia del Ing. C..., se anexa copia fotostática certificada. Anexo 09 (05 fojas).

En referencia al contrato número: MAN-CP-F3-035/2019 de la obra “Construcción de losas de concreto hidráulico en camino E.C. km 130+00 de la carretera (Rosamorada-Acaponeta) Casa Coloradas-Santa Cruz, Tramo km 0+000 al km 38+000 tramo San Dieguito de Abajo-Los Arrayanes-Las Higueras-Agua Tendida-El Carrizo-El Naranjal, Subtramo San Dieguito de Abajo-El carrizo del km 15+700 al km 17+400” se incluyó por parte de la contratista, R... P... M..., mediante oficio el cambio de Superintendente designado en la paquetería de concurso de ing. O... M... O... E..., se ratifica mediante oficio en el inicio de los trabajos al ing. J... H... R... O... anexando a su vez el currículum del ingeniero asignado. Se anexan copia fotostática certificada. Anexo 10 (07 fojas).”

Se anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada de oficio de designación del residente de obra por parte de la empresa contratista ISADI S.A. de C.V. (1 foja).
- Copia certificada de oficio de designación del superintendente de obra por parte de la empresa contratista ISADI S.A. de C.V. (1 foja).
- Copia certificada de currículum del personal técnico designado como residente de obra (3 fojas).
- Copia certificada de oficio de designación del superintendente de la obra, en suplencia del técnico que se presentó originalmente en la propuesta, debido a la carga de trabajo con la que contaba la empresa (1 foja).
- Copia certificada de currículum del personal técnico designado como superintendente de obra (6 fojas).

Mediante oficio número PRES/2021-015, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 15 de enero de 2021, en alcance al oficio número PRES/2021-012, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; remite escrito de la ingeniera A... O... M... técnico en obra pública, donde en esencia señala lo siguiente:

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.19.MA.01.FISM-DF

En referencia a la observación realizada para el número de contrato MAN-CP-F3-019/2019 “Construcción de alcantarillado sanitario en varias calles de la colonia Invinay, Acaponeta, Nayarit.”, la empresa contratista ISADI S.A. de C.V. asignó como superintendente al ing. E... A... H... C... y como residente de obra al ing. J... P... C... M..., del cual pudo verificarse su experiencia en campo y ejecución de los trabajos, así como el currículum vitae presentado por la empresa, respaldando la experiencia del ing. C..., mismo que se anexa como evidencia en este informe (anexo 3, FOLIO 00010 al 00012).

Se anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada de currículum del personal técnico designado como residente de obra (3 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos y la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de los documentos y argumentos remitidos, se acredita que respecto de los contratos MAN-CP-F3-035/2019 y MAN-CP-F3-019/2019, la Administración Municipal ratificó al personal designado como responsable directo para la ejecución obra, por lo que se desvirtúa lo observado respecto de dichas obras.

Sin embargo, al no presentar documentos respecto de las demás obras, prevalece lo observado conforme a lo siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PRESENTA PERSONAL TÉCNICO DISTINTO A SU PROPUESTA TÉCNICA
EJERCICIO FISCAL 2019

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Técnico Presentado en la Propuesta.	Residente de Obra Designado por el Contratista.
1	MAN-CP-F3-017/2019	Reubicación de captación del sistema de agua potable en la localidad de San Dieguito de Arriba.	Arquitecto J... A... G... G...	A... V... C...
2	MAN-CP-F3-030/2019	Sustitución de pozo profundo en la colonia Inviny en Acaponeta, Nayarit	Arquitecto J... A... G... G...	A... V... C...
3	MAN-CP-F3-021/2019	Construcción de tanque elevado de concreto para almacenamiento de agua potable en la colonia Loma Atravezada, en la localidad de Acaponeta, Nayarit, municipio de Acaponeta.	Ingeniero civil J... G... T... M...	Ingeniero civil J... E... T... M...
5	MAN-CP-F3-036/2019	Construcción de empedrado ahogado en la calle Mazatlancito en Acaponeta, Nayarit.	Ingeniero Civil J... R... A...	M... A... V... G...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, bases de licitación número: ACAP-FIII-012-2019, ACAP-FIII-025-2019, ACAP-FIII-016-2019, ACAP-FIII-014-2019, ACAP-FIII-031-2019, ACAP-FIII-030-2019.

Se determina que se exime de presunta responsabilidad a la ingeniera A... O... M., técnico en planeación del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

No obstante, subsiste la presunta responsabilidad para el ingeniero J... C... M... V..., director de planeación y desarrollo municipal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; arquitecto J... D... A... M..., técnico en planeación del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; ciudadano M... R... R..., técnico en planeación del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; arquitecto D... D... G... O..., técnico en planeación del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; todos del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.01.FISM-DF

De las obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.01.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se constató que la Administración Municipal se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados y haber efectuado las retenciones locales; razón por la cual cumple considerablemente de conformidad con los artículos 29, 39 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.01.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.01.FISM-DF

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se constató la formalización de la entrega de los trabajos ejecutados por la empresa en los plazos establecidos, previa revisión de los trabajos, y cuentan con un acta de entrega- recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.19.MA.01.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...0826», celebrada con la Institución Bancaria «*Banco Mercantil del Norte, S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2019 (FISM-DF) y los estados de cuenta bancarios remitidos mediante oficio PRES./2020/262 de fecha 23 de septiembre de 2020, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que se abrió el 29 de enero de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69, párrafo primero de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.19.MA.01.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2019; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$39,117,688.00 (treinta y nueve millones ciento diecisiete mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FISM-DF 2019, adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.19.MA.01.FISM-DF

Con la revisión a las pólizas, registros contables y estados de cuenta bancarios de los expedientes que integraron la muestra del gasto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2019, proporcionados por el Ayuntamiento mediante oficio PRES./2020/264 de fecha 28 de septiembre de 2020, se constató que la documentación comprobatoria y justificativa que integran los siguientes expedientes, está cancelada con la leyenda «Operado» e identificados con el nombre del fondo como se detalla a continuación:

EXPEDIENTES			
no.	número de obra	denominación o descripción	localidad
1	18001002219	Rehabilitación de red de distribución y tomas domiciliarias, en calle Emilio Carranza y Alemán Sánchez	Acaponeta
2	18001003219	Rehabilitación de sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Paloma Primera	Paloma Primera
3	18001004119	Mejoramiento del sistema de agua potable y obras complementarias	Hacienda de Mariquitas
4	18001003119	Ampliación de red de agua potable y equipamiento electromecánico de pozo.	Piedra Ancha
5	18001001719	Rehabilitación de galería filtrante	El Resbalón
6	18001001919	Ampliación de red eléctrica	El Tacote
7	18001002119	Ampliación de red eléctrica, en la colonia Obrera	Acaponeta
8	18001003419	Construcción de electrificación no convencional (paneles solares), para equipos de bombeo.	La Bayona
9	18001003519	Construcción de electrificación no convencional (paneles solares), para equipos de bombeo.	La Haciendilla
10	18001003819	Construcción de electrificación no convencional (paneles solares), para equipos de bombeo.	San José de Gracias
11	18001003919	Construcción de electrificación no convencional (paneles solares), para equipos de bombeo.	Arroyo de San Francisco
12	18001004019	Construcción de electrificación no convencional (paneles solares), para equipos de bombeo.	Falle de la Urraca
13	18001000319	Construcción de cuartos adicionales,	El Tacote
14	18001000419	Construcción de cuartos adicionales,	Hacienda Vieja
15	18001000519	Construcción de cuartos adicionales,	La Palma
16	18001000719	Construcción de cuartos adicionales,	El Llorón
17	18001000919	Construcción de cuartos adicionales,	El Oro
18	18001001219	Construcción de cuartos adicionales,	La Colonia
19	18001001319	Construcción de cuartos adicionales,	Cañones
20	18001001419	Construcción de cuartos adicionales,	Zacatecas
21	18001001619	Construcción de cuartos adicionales,	El Aguaje
22	18001004219	Construcción de cuartos adicionales,	Las Palmitas

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud ASEN/DAFM/SDC-01/MA.01/2020, documentación remitida mediante oficio PRES./2020/264.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.19.MA.01.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...9352» de la Institución Bancaria «*Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte)*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del Ejercicio Fiscal 2019 y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta se abrió el 29 de enero de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69, párrafo primero de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto de no contar con cuenta bancaria específica dentro de los primeros diez días del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, es preciso mencionar, que dentro del numeral trigésimo segundo de los Lineamientos señalados, estos claramente establecen que “las entidades federativas, deberán contar, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se ministre los recursos con cuentas bancarias productivas específicas para cada uno de ellos, debidamente registradas ante la Tesorería de la Federación”; y que “con la finalidad de que las entidades federativas estén en posibilidad de entregar los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que correspondan a los municipios, requerirán a éstos, en el mismo plazo, el establecimiento de cuentas bancarias en las que se les depositarán dichos recursos”.

Asimismo, dichos lineamientos establecen en su numeral trigésimo tercero que: “las entidades federativas, para dar cumplimiento a lo establecido en el lineamiento anterior, deberán remitir a la DGPyP “A” la notificación y documentación para el registro de las cuentas bancarias ante la Tesorería. En el caso de los municipios y Demarcaciones, las entidades federativas les solicitarán remitir a la secretaría de finanzas o equivalente de las mismas, copia de las cuentas bancarias correspondientes.

De la lectura a los lineamientos antes señalados, se concibe que el deber recae a la entidad federativa, toda vez que éstos precisan la obligación de aperturar la propia y solicitar la de los municipios.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado en relación al numeral trigésimo segundo, no tiene elementos que desvirtúen lo observado, además en el párrafo segundo del citado numeral también se establece que «...Con la finalidad de que las entidades federativas estén en posibilidad de entregar los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que correspondan a los municipios, requerirán a éstos, en el mismo plazo, el establecimiento de cuentas bancarias en las que se les depositarán dichos recursos.», aunado a lo anterior en el numeral segundo se establece que «Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.», por lo que manifestar que la irregularidad recae en la entidad federativa, es improcedente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.19.MA.01.FORTAMUNDF

Con la revisión y análisis a los registros contables, pólizas de egresos y expedientes del gasto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), proporcionados por el Ayuntamiento mediante oficio PRES./2020/275 de fecha 28 de septiembre de 2020, se constató que las adquisiciones del expediente «2019/F4-MO1005-CP» denominado «*Adquisición de material y equipo de protección para Seguridad Pública*» no acreditan que se llevó a cabo el procedimiento de adquisición correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

Número	Póliza Fecha	Partida	Adquisición y/o Servicio	Importe \$ Sin IVA	Tipo De Adjudicación Que Debió Realizarse
C00612	21/03/19	28301	Adquisición de material y equipo de protección para Seguridad Pública	95,375.00	Invitación a cuando menos tres oferentes
C02321	27/12/19	28301	Adquisición de material y equipo de protección para Seguridad Pública	19,500.00	
C02329	27/12/19	28301	Adquisición de material y equipo de protección para Seguridad Pública	112,200.00	
Total				227,075.00	

FUENTE: Expedientes remitidos con oficio PRES./2020/275 del 28 de septiembre de 2020

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; Único del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el Ejercicio Fiscal 2019; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 fracciones I, VII y XXV del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit, Se

establece como presunto responsable a: tesorero del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto de las adquisiciones de material y equipo de protección para seguridad pública, se informa que este se realizó bajo las premisas del artículo 51, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, el cual establece que cuando: “Se trate de adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles o de la contratación de servicios, de urgencia reconocida o derivada de circunstancias imprevistas que de no llevarse a cabo pudieran afectar la realización de un programa prioritario o alterar el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, caos fortuitos o de fuerza mayor”. Por lo antes expuesto, las adquisiciones realizadas durante el de Diciembre (sic) de 2020 (sic) amparadas bajo las pólizas C02321 y C02329.

Respecto de las adquisiciones realizadas durante el mes de marzo, según la póliza C00612, además de ajustarse a lo establecido dentro del artículo 51, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; es preciso señalar que el importe de la Adquisición no rebasa el monto que establece el acuerdo del H. Congreso para las compras bajo la modalidad de adjudicación directa.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se solventa la observación en relación a la póliza C00612 ya que el argumento del ente desvirtúa lo observado y, respecto a las adquisiciones registradas con las pólizas C02321 y C02329, quedan sin solventar, toda vez que considerando la fecha del oficio de distribución y aprobación del recurso de fecha 20 de agosto de 2019 y las pólizas C02321 y C02329 de fecha 27 de diciembre de 2019 se determina que no era “...de urgencia reconocida o derivada de circunstancias imprevistas”, por lo que no afecta “la realización de un programa prioritario o alterar el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad...”, según el artículo señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Gubernamental, excepto por 5 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	1,644,344.90	97,902.32	1,370,857.37	175,585.21
Auditoría de Obra Pública	248,491.18	0.00	5,876.66	242,614.52
Total	1,892,836.08	97,902.32	1,376,734.03	418,199.73

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	14	9	5	0	4	1
Subtotal	14	9	5	0	4	1

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	15	2	13	0	11	2
FORTAMUNDF	4	2	2	0	2	0
Subtotal	19	4	15	0	13	2
Total	33	13	20	0	17	3

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2019, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$70,696,729.11 (setenta millones seiscientos noventa y seis mil setecientos veintinueve pesos 11/100 moneda nacional), que representa el 48.5% de los \$145,664,204.94 (ciento cincuenta y cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos cuatro pesos 94/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2019.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$32,007,914.12 (treinta y dos millones siete mil novecientos catorce pesos 12/100 moneda nacional), que representa el 78.1% de los \$40,982,234.48 (cuarenta millones novecientos ochenta y dos mil doscientos treinta y cuatro pesos 48/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2019.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$175,585.21 (ciento setenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 21/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.

Obra Pública.- Falta o inadecuada operación de las instancias de participación social; Otros incumplimientos de la normativa en materia de adjudicación y contratación de obra pública y de servicios relacionados con las mismas; Otros incumplimientos de la normativa en materia de ejecución y supervisión de obra pública y servicios relacionados con las mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$242,614.52 (doscientos cuarenta y dos mil seiscientos catorce pesos 52/100 moneda nacional), que se refiere a: Otros incumplimientos de la normativa en materia de ejecución y supervisión de obra pública y servicios relacionados con las mismas.